

Síntesis del
SUP-JIN-265/2025

PROBLEMA JURÍDICO:
En relación con la elección de magistraturas de Circuito en el Distrito Judicial 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial en el estado de Guanajuato, ¿se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla?

HECHOS

1. El 1.º de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de magistraturas de Circuito.
2. El 12 de junio siguiente, el Consejo Local del INE en el estado de Guanajuato llevó a cabo el cómputo de entidad federativa de la elección de magistraturas de Circuito.
3. El 16 de junio, la actora, en su calidad de candidata a magistrada de Circuito, promovió un juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa respecto de la elección de magistraturas de Circuito en el Distrito Judicial 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial en el estado de Guanajuato.

PLANTEAMIENTOS DE LA PROMOVENTE

- a) Solicita el recuento total de la votación en sede jurisdiccional.
- b) Solicita la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, con fundamento en las causales previstas en los incisos d), e), f) y k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- c) Indebida distribución geográfica del Distrito Judicial 1 en Guanajuato
- d) Asegura que hubo irregularidades en las sesiones de cómputo y en el llenado de las actas respectivas.

RESUELVE

Razonamientos:

- Se desestiman las causas de nulidad de la votación recibida en casilla hechas valer, dada la falta de pruebas y la insuficiencia de los argumentos para demostrar que los hechos señalados ocurrieron y que fueron determinantes para el resultado de la votación en la casilla.
- La distribución geográfica de los Distritos Judiciales Electorales para efectos de la elección judicial se determinó desde el Acuerdo INE/CG62/2025, por lo que ese acto, en sí mismo, no puede ser analizado en la etapa de resultados.
- Las supuestas irregularidades ocurridas durante las sesiones de los cómputos distritales y el cómputo de entidad son afirmaciones genéricas y, por lo tanto, insuficientes para afectar la validez de los resultados de la elección.

Se **confirma** el
acto impugnado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-265/2025

ACTORA: ILIANA GARCÍA FLORES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

MAGISTRADO PONENTE: REYES
RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SECRETARIA: CLAUDIA ELIZABETH
HERNÁNDEZ ZAPATA

COLABORÓ: CRISTINA ROCIO CANTÚ
TREVIÑO

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que **confirma** el cómputo de entidad federativa efectuado por el Consejo Local de Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, en relación con la **elección de magistraturas en Materia Administrativa del Distrito Judicial Electoral 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial**, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.

La determinación se sustenta en que no se actualizó ninguna de las causas de nulidad de la votación recibida en casilla hechas valer por la actora, motivo por el cual subsisten los resultados contenidos en el acta del cómputo controvertido.

Adicionalmente, los agravios en contra de las supuestas irregularidades en la sesión de cómputo y la inconformidad en contra de la distribución geográfica de los distritos judiciales electorales son ineficaces para modificar los resultados de la elección.

ÍNDICE

GLOSARIO 2

1. ASPECTOS GENERALES 2

2. ANTECEDENTES 4

3. TRÁMITE 4

4. COMPETENCIA 5

5. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA 5

6. ESTUDIO DE FONDO 6

6.1 Planteamiento del caso 6

6.2. Metodología de estudio 7

6.3. Estudio de los agravios 7

Estudio de las causales de nulidad de votación en casilla 7

6.3.1 Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección [artículo 75, numeral 1, inciso d), de la Ley de Medios] 7

6.3.2 Recepción de la votación por personas u órganos distintos a los autorizados por la ley [artículo 75, numeral 1, inciso e), de la Ley de Medios] 21

6.3.3 Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación [artículo 75, numeral 1, inciso f), de la Ley de Medios] 86

6.3.4 Irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral [artículo 75, numeral 1, inciso k), de la Ley de Medios] 115

Otros agravios 120

6.3.5 Distribución geográfica de los distritos electorales 120

6.3.6 Irregularidades en la sesión de cómputo 121

7. RESOLUTIVO 122

GLOSARIO

Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato
Constitución general:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
MDCS:	Mesas Directivas de Casilla Seccionales

1. ASPECTOS GENERALES

- (1) En el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para renovar diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, el INE determinó¹ que,

¹ Anexo 1, del Acuerdo INE/CG62/2025, consultable en la dirección electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs->

para el Distrito Judicial Electoral 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial con sede en el estado de Guanajuato, se elegirían, entre otros cargos, dos magistraturas de Circuito en Materia Administrativa. En esta elección participaron tres mujeres y cinco hombres.

- (2) El 12 de junio de 2025², el Consejo Local del INE en el estado de Guanajuato realizó el cómputo del Décimo Sexto Circuito Judicial de la elección de magistradas y magistrados de Circuito. Los resultados que obtuvieron las candidaturas que participaron en la elección de magistraturas en Materia Administrativa del Distrito Judicial Electoral 1 controvertida, son los siguientes³:

	CANDIDATURA	VOTACIÓN OBTENIDA	
1	CRUZ VAZQUEZ JAVIER	47,908	Candidatura ganadora
2	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	47,440	Candidatura ganadora
3	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA	45,926	
4	GARCIA FLORES ILIANA	41,475	Actora
5	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR	35,157	
6	VALDOVINOS ELIZALDE FRANCISCO ENRIQUE	22,724	
7	GUERRERO HERNANDEZ JOSE LUIS	20,598	
8	MIRELES HERNANDEZ NELSON JACOBO	15,757	

- (3) Inconforme con los resultados precisados, la candidata Iliana García Flores promovió el presente juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa de la elección en la que participó, haciendo valer causales de nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, de forma simultánea, solicitó el recuento de la votación en sede jurisdiccional.
- (4) En relación con la solicitud de recuento, este órgano jurisdiccional ya se pronunció en la resolución incidental aprobada el pasado 23 de julio.
- (5) En cuanto al fondo, esta Sala Superior analizará si, a partir de los agravios expuestos, procede modificar el cómputo de entidad impugnado.

<flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/179111/CGex202502-10-ap-5-a.pdf>

² De este punto en adelante, todas las fechas corresponden a 2025.

³ Información obtenida de la copia certificada del Acta de Cómputo de Circuito Judicial de la Elección de magistradas y magistrados de Circuito que fue remitida por la responsable al rendir el informe circunstanciado del juicio de inconformidad que se resuelve.

2. ANTECEDENTES

- (6) **Jornada electoral.** El 1.º de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección extraordinaria en la que se eligieron diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, entre otros, los de las magistraturas en Materia Administrativa correspondientes al Distrito Judicial Electoral 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial.
- (7) **Resultados de los cómputos distritales judiciales.** El 9 de junio, se publicó en la página de internet del INE el último corte de los resultados de los cómputos distritales judiciales, entre otros, el correspondiente a la referida elección⁴.
- (8) **Cómputo de entidad federativa.** El 12 de junio, una vez concluidos los cómputos distritales el Consejo Local realizó el cómputo de la votación obtenida para las elecciones de magistraturas de Circuito del Distrito Judicial 1, del Décimo Sexto Circuito Judicial.
- (9) **Juicio de inconformidad.** Inconforme con los resultados, el 16 de junio, la actora presentó su escrito de demanda en el que promovió un Juicio de Inconformidad para cuestionar los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa.

3. TRÁMITE

- (10) **Turnos.** Una vez recibidas las constancias en esta Sala Superior, la magistrada presidenta acordó integrar el expediente SUP-JIN-265/2025 y turnarlo a la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, para su trámite y sustanciación.
- (11) **Radicación y apertura de cuaderno incidental.** En su momento, el magistrado instructor radicó el expediente en su ponencia y ordenó la apertura de un cuaderno incidental, derivado de la solicitud de la actora de un nuevo escrutinio y cómputo.

⁴ Disponible en: <https://computospj2025.ine.mx/tc/circuito/16/distrito-judicial/1/administrativa/candidatas>



- (12) **Resolución incidental.** El 23 de julio, el Pleno de esta Sala Superior determinó declarar improcedente el incidente de nuevo escrutinio y cómputo.
- (13) **Admisión y cierre de instrucción.** Por economía procesal, se tiene se admite la demanda a trámite. Adicionalmente, al no existir ninguna cuestión pendiente de desahogar, se declara cerrada la instrucción.

4. COMPETENCIA

- (14) Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por una candidatura que controvierte los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa de la elección de magistraturas de Circuito del Poder Judicial de la Federación en la que participó⁵.

5. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA

- (15) **Forma.** Se satisface este presupuesto, ya que la demanda se presentó por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Guanajuato y en ella consta: *i)* el nombre y la firma de quien promueve; *ii)* se señala el domicilio para oír y recibir notificaciones; *iii)* se identifica el acto impugnado y a la autoridad responsable; y *iv)* se realiza la individualización de las casillas cuya votación solicita que se anule.
- (16) **Oportunidad.** La demanda se presentó en tiempo. El cómputo de entidad federativa de la elección impugnada concluyó el 12 de junio, por lo tanto, el plazo para impugnar transcurrió del 13 al 16 de junio. De tal forma que, si la demanda se presentó el 16 junio, es evidente su oportunidad.
- (17) **Legitimación e interés jurídico.** La actora cuenta con legitimación para promover el presente medio de impugnación, ya que es una ciudadana que participó como candidata al cargo de magistrada de Circuito en Materia Administrativa en el Distrito Judicial 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial, y

⁵ Conforme a lo previsto en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución general, en relación con lo previsto en los artículos 256, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica, así como los artículos 50, numeral 1, inciso f), fracción I, y 53, numeral 1, inciso c), ambos de la Ley de Medios.

cuestiona, por su propio derecho, los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa por diversas irregularidades.

- (18) **Definitividad.** El requisito en cuestión se considera colmado, en virtud de que la Ley de Medios no prevé ningún recurso o medio de impugnación que deba ser agotado previamente a la tramitación del presente Juicio de Inconformidad.
- (19) **Elección impugnada.** Este requisito especial se cumple, ya que la actora señala que controvierte los **resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa** respecto de la elección de magistraturas de Circuito en Materia Administrativa en el Distrito Judicial 1 del Décimo Sexto Circuito Judicial en el estado de Guanajuato.
- (20) **Mención individualizada del acta de cómputo distrital o de entidad federativa que se impugna.** La actora señala que impugna el acta de cómputo de entidad federativa efectuada por el Consejo Local del INE en el estado de Guanajuato.
- (21) **Mención individualizada de las casillas impugnadas y causal de nulidad.** Se satisface toda vez que la promovente refiere que, entre otras cuestiones, impugna la votación recibida en las casillas que refiere en su demanda, pues, en su opinión, se actualizan las causales de nulidad previstas en el artículo 75, numeral 1, incisos d), e), f) y k), de la Ley de Medios.

6. ESTUDIO DE FONDO

6.1 Planteamiento del caso

- (22) La actora, quien obtuvo el cuarto lugar general en los resultados de la elección (41,475 votos), **pretende** modificar los resultados del cómputo de entidad federativa de la elección en la que participó y, con ello, mejorar su posición para obtener uno de los dos cargos de magistraturas vacantes, con base en los agravios siguientes:
 - a) Se actualiza la nulidad de la votación recibida en diversas casillas porque: *i)* la votación fue recibida en fecha distinta a la señalada para



la celebración de la elección; **ii)** personas u órganos distintos a los facultados por la ley recibieron la votación; **iii)** existió error o dolo en el cómputo de los votos y, **iv)** existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables.

b) Indebida distribución geográfica del Distrito Judicial Electoral 1.

c) Irregularidades en las sesiones de cómputo.

6.2. Metodología de estudio

- (23) Por cuestión de **metodología**, esta Sala Superior analizará los agravios en dos apartados principales. En el primero, las causales de nulidad de la votación recibida en casilla hechas valer por la actora, conforme con el orden en el que fueron expuestas en su demanda y, en un segundo apartado, los restantes argumentos⁶.

6.3. Estudio de los agravios

Estudio de las causales de nulidad de votación en casilla

6.3.1 Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección [artículo 75, numeral 1, inciso d), de la Ley de Medios]

- **Marco normativo**

- (24) Conforme con lo establecido en el artículo 225, párrafo 4, de la LEGIPE, la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla. De igual forma, en el artículo 285 del ordenamiento invocado se dispone que la votación se cerrará a las 18:00 horas, aunque podría cerrarse antes de la hora fijada sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hayan votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente y sólo debería permanecer abierta después de esa hora aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar, cerrándose una vez que quienes estuvieron formados a las 18:00 horas ya hayan votado.

⁶ Con base en el criterio contenido en la Jurisprudencia 4/2000, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**.

- (25) Por su parte, en el artículo 273, párrafo 6, de la referida ley electoral, se establece que en ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas.
- (26) Cabe señalar que la hora de instalación de la casilla asentada en la respectiva acta no debe asimilarse con la hora en que inició la recepción de los votos. De conformidad con el artículo 277, párrafo 1, de la LEGIPE, la recepción de los votos inicia con el anuncio que al respecto formula el presidente de la mesa directiva de casilla, una vez que ha sido llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, de tal manera que la recepción de la votación necesariamente inicia después de haber concluido la instalación de la casilla.
- (27) Considerando lo expuesto, la causal de nulidad de la votación recibida en casilla se debe considerar actualizada cuando se cumplan los siguientes elementos configurativos:
- i.* Exista una acción de recibir votación.
 - ii.* Que la recepción haya ocurrido antes o después de la fecha –día y hora– señalada en la ley.
 - iii.* Que la conducta sea determinante para el resultado de la elección.
- (28) En relación con el último de los requisitos, para que la recepción de la votación en fecha diversa a la establecida en la ley sea determinante, se requiere que los votos recibidos en forma irregular sean suficientes para cambiar el resultado de la votación, conforme a la tendencia del voto en cada casilla, ya que el simple retraso en la instalación de la casilla o la recepción de voto con anterioridad o posterioridad a la hora límite, con causa justificada, no necesariamente resulta determinante para una elección⁷.

⁷ En este sentido se encuentra la línea jurisprudencial que ha sostenido el Tribunal Electoral a través de los criterios contenidos en las Tesis y Jurisprudencias siguientes: **Tesis CXXIV/2002** de rubro RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN. LOS ACTOS DE INSTALACIÓN DE LA CASILLA PUEDEN JUSTIFICAR, EN PRINCIPIO, EL RETRASO EN SU INICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO); **Jurisprudencia 06/2001**, de rubro CIERRE ANTICIPADO DE CASILLA. NO NECESARIAMENTE CONSTITUYE CAUSA DE NULIDAD DE SU VOTACIÓN; **Tesis CXXIV/2002** de rubro RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN. LOS ACTOS DE INSTALACIÓN DE LA CASILLA PUEDEN



- (29) Así, el inicio tardío de la recepción de la votación de una casilla no necesariamente debe interpretarse como una irregularidad grave, pues tal dilación puede deberse a diversas circunstancias ajenas a la voluntad del funcionariado que integra las casillas.
- (30) Se afirma lo anterior, con base en la serie de actos previos a la apertura de una casilla que deben realizar los funcionarios que integran las mesas directivas de casilla y que son los siguientes:
- A las 7:30 horas del día de la jornada electoral, el funcionariado que integra las mesas directivas de casilla deberá presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla, en términos de lo dispuesto en el artículo 273 de la LEGIPE.
 - Posteriormente, se debe proceder al llenado del acta de la jornada electoral, firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla. En dicho apartado se debe hacer constar, entre otros, el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y, en su caso, la causa por la que se cambió la ubicación de la casilla, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del mencionado precepto legal.
 - Una vez recabada la información en el acta correspondiente, el funcionariado de la casilla deberá proceder con el armado de urnas y la confirmación de que éstas están vacías, y la instalación de mesas y mamparas para poder iniciar la recepción de la votación.
- (31) En caso de que a las 8:15 h y ante la ausencia de sus integrantes, la casilla no esté instalada, se prevé la posibilidad de realizar el corrimiento de

funcionarios e incluso el nombramiento de los funcionarios necesarios, verificando con anterioridad que éstos se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar en términos del artículo 274, párrafo 1, incisos a) al d), de la LEGIPE.

- (32) Asimismo, pueden presentarse otras circunstancias que retarden la instalación de una casilla, como pueden ser, las condiciones climatológicas, el cambio de lugar de la casilla por imposibilidad de acceder al local designado, el armado de las urnas y las mamparas, así como designar el lugar en que éstas habrán de ubicarse, así como la revisión del material necesario para el correcto desarrollo de la votación (tinta indeleble, crayones o lápices para marcar las boletas, sellos, etcétera).
- (33) En suma, debe considerarse que el funcionariado que integra las mesas directivas de casilla no es especialista ni profesional en la actividad que desempeña, ya que se trata de personas ciudadanas insaculadas, elegidas al azar para cumplir con una función electoral, conforme a lo previsto en el artículo 254, párrafo 1, de la LEGIPE.
- (34) Si bien estas personas reciben capacitación, en muchas ocasiones esta no resulta suficiente para enfrentar los imprevistos que pueden surgir durante el desarrollo de la jornada electoral, sin que ello implique que las posibles eventualidades o contingencias que deriven de tal condición se traduzcan, de manera directa, en una vulneración a las normas constitucionales y legales que regulan el proceso electoral y, de manera específica, la jornada electoral.
- (35) Las normas están diseñadas para regular supuestos ordinarios y, por lo tanto, no contemplan de forma detallada todas las posibles eventualidades relacionadas con el desempeño del funcionariado de casilla, por lo que cualquier imprecisión o incumplimiento de dichas normas no necesariamente constituye una irregularidad de tal gravedad que justifique la anulación de la votación recibida.

- (36) En lo relativo al cierre de la casilla, en la ley⁸ se prevé que la recepción de la votación puede concluir antes de las 18:00 horas cuando el presidente y el secretario certifiquen que han votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente, o bien, que podrá continuarse con su recepción con posterioridad a esa hora, cuando aún se encuentren electores formados para votar.
- (37) Lo anterior permite comprender por qué, en principio, la instalación de la totalidad de las casillas no inicia ni concluye exactamente en el horario establecido por la ley (de 8:00 a 18:00 horas).

• **Resumen del agravio**

- (38) La actora señala que en **258 casillas** se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso d), de la Ley de Medios, debido a que la votación inició después de las 8:00 horas.

• **Determinación de la Sala Superior**

- (39) El agravio es **inoperante**, porque, incluso el solo hecho de que quedara acreditado que, en las casillas señaladas, la recepción de la votación inició después de las 8:00 horas no actualiza, por sí misma, la causa de nulidad de los votos recibidos, debido a que la actora tenía la carga argumentativa de señalar cómo esta situación resultó determinante para el resultado de la votación.

• **Justificación de la decisión**

- (40) La actora afirma que la votación recibida en **258 casillas** comenzó después de las 8:00 horas. Las MDCS sobre las que se inconforma son las siguientes:

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
1.	717	B1	09:10:00 a.m.
2.	720	B1	09:00:00 a. m.
3.	731	B1	09:15:00 a. m.
4.	736	C1	09:30:00 a. m.
5.	744	B1	11:03:00 a. m.

⁸ Artículo 285 de la LEGIPE.

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
6.	747	B1	10:11:00 a. m.
7.	747	C1	09:57:00 a. m.
8.	755	B1	09:10:00 a. m.
9.	755	C1	09:30:00 a. m.
10.	762	B1	09:00:00 a. m.
11.	775	B1	09:19:00 a. m.
12.	775	C3	09:16:00 a. m.
13.	776	B1	09:00:00 a. m.
14.	778	B1	09:00:00 a. m.
15.	815	B1	09:11:00 a. m.
16.	817	B1	09:30:00 a. m.
17.	829	B1	09:11:00 a. m.
18.	858	B1	09:00:00 a. m.
19.	864	B1	10:10:00 a.m.
20.	866	B1	09:15:00 a. m.
21.	874	B1	09:00:00 a. m.
22.	875	B1	09:30:00 a. m.
23.	875	C1	09:30:00 a. m.
24.	877	B1	09:40:00 a. m.
25.	902	B1	09:00:00 a. m.
26.	902	C1	09:00:00 a. m.
27.	913	B1	09:00:00 a. m.
28.	3169	B1	09:00:00 a. m.
29.	3177	B1	09:14:00 a. m.
30.	3177	C1	09:06:00 a. m.
31.	1264	B1	09:05:00 a. m.
32.	1266	B1	09:50:00 a. m.
33.	1266	C1	09:46:00 a. m.
34.	1270	B1	09:04:00 a. m.
35.	1279	B1	09:00:00 a. m.
36.	1279	C1	09:00:00 a. m.
37.	1289	B1	09:00:00 a. m.
38.	1298	B1	09:20:00 a. m.

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
39.	1298	C1	09:22:00 a. m.
40.	1309	C1	09:00:00 a. m.
41.	1310	C1	09:46:00 a. m.
42.	1322	B1	09:00:00 a. m.
43.	1322	C1	09:00:00 a. m.
44.	1322	C2	09:00:00 a. m.
45.	1335	B1	09:00:00 a. m.
46.	1343	B1	09:02:00 a. m.
47.	1353	B1	09:58:00 a. m.
48.	1355	B1	10:00:00 a. m.
49.	1360	B1	09:10:00 a.m.
50.	1373	B1	09:03:00 a. m.
51.	1374	B1	09:20:00 a. m.
52.	1394	B1	09:47:00 a.m.
53.	1395	B1	09:30:00 a. m.
54.	1411	B1	09:08:00 a. m.
55.	1414	C1	09:00:00 a. m.
56.	1415	B1	09:37:00 a. m.
57.	1415	C1	09:24:00 a. m.
58.	1449	B1	09:00:00 a. m.
59.	1468	B1	09:24:00 a. m.
60.	1481	C2	09:00:00 a. m.
61.	1483	B1	09:30:00 a. m.
62.	1483	C1	09:30:00 a. m.
63.	1483	C3	09:30:00 a. m.
64.	1485	B1	09:00:00 a. m.
65.	1485	C1	09:00:00 a. m.
66.	1507	B1	09:11:00 a.m.
67.	1508	C1	09:07:00 a. m.
68.	1508	C2	09:05:00 a. m.
69.	1508	C3	09:15:00 a.m.
70.	1508	C4	09:08:00 a. m.
71.	1510	C4	09:02:00 a. m.
72.	1516	B1	09:04:00 a. m.
73.	1518	S1	09:45:00 a. m.

SUP-JIN-265/2025

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
74.	1521	B1	10:14:00 a.m.
75.	1527	B1	09:00:00 a. m.
76.	1531	B1	09:20:00 a. m.
77.	1550	B1	09:30:00 a. m.
78.	1551	B1	10:14:00 a. m.
79.	1555	B1	09:21:00 a. m.
80.	1558	B1	09:10:00 a. m.
81.	1559	B1	09:00:00 a. m.
82.	1561	B1	09:00:00 a. m.
83.	1563	B1	09:00:00 a. m.
84.	1569	B1	09:17:00 a. m.
85.	1574	B1	09:00:00 a. m.
86.	1575	B1	09:00:00 a. m.
87.	1581	B1	09:00:00 a. m.
88.	1583	B1	09:15:00 a. m.
89.	1585	C2	09:00:00 a. m.
90.	1589	B1	10:15:00 a. m.
91.	1590	B1	09:15:00 a.m.
92.	1595	B1	10:07:00 a. m.
93.	1598	B1	09:20:00 a. m.
94.	1601	B1	09:27:00 a. m.
95.	1602	B1	09:07:00 a. m.
96.	1603	B1	09:04:00 a. m.
97.	1604	B1	09:00:00 a. m.
98.	1604	C1	09:00:00 a. m.
99.	1606	B1	09:07:00 a. m.
100.	1627	C1	09:40:00 a. m.
101.	1629	B1	09:15:00 a. m.
102.	1631	B1	09:03:00 a. m.
103.	1631	C1	09:03:00 a. m.
104.	1633	C1	09:06:00 a. m.
105.	1633	C2	10:00:00 a. m.
106.	1635	B1	09:02:00 a. m.

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
107.	1640	B1	09:16:00 a. m.
108.	1644	C1	09:15:00 a. m.
109.	1644	C3	09:21:00 a. m.
110.	1645	B1	09:00:00 a. m.
111.	1645	C1	09:00:00 a. m.
112.	1649	B1	09:09:00 a. m.
113.	1650	B1	09:00:00 a. m.
114.	1653	B1	09:45:00 a. m.
115.	1653	C2	09:50:00 a. m.
116.	1653	C3	09:52:00 a. m.
117.	1655	B1	10:06:00 a. m.
118.	1655	C1	10:10:00 a. m.
119.	1658	C1	09:00:00 a. m.
120.	1658	C2	09:00:00 a. m.
121.	1659	B1	09:15:00 a. m.
122.	1662	C1	10:01:00 a. m.
123.	1663	B1	09:30:00 a. m.
124.	1663	C1	09:30:00 a. m.
125.	1664	B1	09:35:00 a. m.
126.	1664	C1	09:33:00 a. m.
127.	1671	B1	09:00:00 a. m.
128.	1676	B1	09:15:00 a.m.
129.	1677	C1	09:00:00 a. m.
130.	1680	B1	09:07:00 a. m.
131.	1699	B1	09:16:00 a. m.
132.	1700	B1	09:00:00 a. m.
133.	1701	B1	09:30:00 a. m.
134.	1707	B1	09:09:00 a. m.
135.	1712	B1	09:22:00 a. m.
136.	1717	B1	09:25:00 a. m.
137.	1750	B1	09:25:00 a. m.
138.	1753	B1	09:45:00 a. m.
139.	1757	B1	09:05:00 a. m.
140.	1771	B1	09:05:00 a. m.
141.	1784	B1	09:00:00 a. m.

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
142.	1794	C2	09:03:00 a. m.
143.	1807	B1	09:00:00 a. m.
144.	1811	B1	09:25:00 a. m.
145.	1816	B1	09:30:00 a. m.
146.	1819	B1	09:15:00 a. m.
147.	1824	B1	09:46:00 a. m.
148.	1826	B1	09:40:00 a. m.
149.	1842	B1	09:40:00 a. m.
150.	1843	B1	09:25:00 a. m.
151.	1844	B1	09:30:00 a. m.
152.	3006	B1	09:56:00 a. m.
153.	3012	B1	09:40:00 a. m.
154.	3015	C2	09:00:00 a. m.
155.	3015	C3	09:00:00 a. m.
156.	3021	B1	09:00:00 a. m.
157.	3027	B1	09:29:00 a. m.
158.	3029	B1	09:11:00 a.m.
159.	3059	B1	09:18:00 a.m.
160.	3085	B1	09:50:00 a. m.
161.	3086	B1	09:16:00 a.m.
162.	3088	B1	09:12:00 a.m.
163.	3126	B1	09:00:00 a. m.
164.	3128	B1	09:15:00 a. m.
165.	3128	C1	09:00:00 a. m.
166.	3129	B1	09:03:00 a. m.
167.	3134	B1	09:08:00 a. m.
168.	3135	B1	09:10:00 a. m.
169.	3138	B1	09:19:00 a. m.
170.	3140	B1	09:00:00 a. m.
171.	3141	B1	09:08:00 a. m.
172.	3143	B1	09:22:00 a. m.
173.	3154	B1	09:30:00 a. m.
174.	3159	C1	09:00:00 a. m.



	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
175.	3164	C1	09:23:00 a. m.
176.	3166	B1	09:20:00 a. m.
177.	3168	B1	10:00:00 a. m.
178.	3183	B1	09:30:00 a. m.
179.	3183	C1	09:00:00 a. m.
180.	3186	C1	09:20:00 a. m.
181.	3188	B1	09:02:00 a. m.
182.	3191	B1	09:00:00 a. m.
183.	3204	B1	09:00:00 a. m.
184.	3211	C1	09:46:00 a. m.
185.	3219	B1	09:30:00 a. m.
186.	3219	C1	09:50:00 a. m.
187.	3220	B1	09:46:00 a. m.
188.	3220	C1	09:46:00 a. m.
189.	3221	B1	09:00:00 a. m.
190.	3221	C1	09:00:00 a. m.
191.	3223	B1	09:30:00 a. m.
192.	3244	B1	09:04:00 a. m.
193.	3246	B1	09:25:00 a. m.
194.	3246	C1	09:25:00 a. m.
195.	3249	B1	10:00:00 a. m.
196.	3249	C1	10:00:00 a. m.
197.	3270	C1	09:05:00 a. m.
198.	3281	B1	09:05:00 a. m.
199.	3281	C1	09:05:00 a. m.
200.	3285	C1	10:20:00 a. m.
201.	3286	B1	09:00:00 a. m.
202.	3286	C1	09:02:00 a. m.
203.	3288	B1	09:00:00 a. m.
204.	3288	C1	09:00:00 a. m.
205.	3289	B1	09:00:00 a. m.
206.	3289	C1	09:10:00 a.m.
207.	572	B1	09:50:00 a. m.
208.	593	B1	09:00:00 a. m.
209.	600	B1	09:05:00 a. m.

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
210.	1894	B1	09:30:00 a. m.
211.	2037	B1	09:19:00 a. m.
212.	2038	B1	09:15:00 a.m.
213.	2042	B1	09:15:00 a. m.
214.	2044	B1	09:00:00 a. m.
215.	2045	B1	09:00:00 a. m.
216.	2045	C1	09:30:00 a. m.
217.	2046	B1	09:00:00 a. m.
218.	2046	C1	09:00:00 a. m.
219.	2047	B1	09:15:00 a. m.
220.	2062	B1	09:28:00 a. m.
221.	2066	B1	09:43:00 a. m.
222.	2066	C1	09:00:00 a. m.
223.	2067	B1	09:13:00 a.m.
224.	2093	B1	09:42:00 a. m.
225.	2382	B1	09:06:00 a. m.
226.	2382	C1	09:16:00 a. m.
227.	2385	B1	09:12:00 a. m.
228.	2385	C1	09:15:00 a. m.
229.	2424	B1	09:28:00 a. m.
230.	2454	B1	09:00:00 a. m.
231.	2456	B1	09:08:00 a. m.
232.	2458	B1	09:27:00 a. m.
233.	2466	B1	09:40:00 a. m.
234.	2468	B1	10:15:00 a.m.
235.	2470	C1	10:32:00 a.m.
236.	2472	B1	09:18:00 a.m.
237.	2475	B1	09:20:00 a. m.
238.	2475	C2	09:02:00 a. m.
239.	2476	B1	09:30:00 a. m.
240.	2481	C1	09:10:00 a. m.
241.	2486	B1	09:00:00 a. m.
242.	2486	C1	09:00:00 a. m.

	Sección	Casilla	Hora de inicio de la votación
243.	2489	B1	09:20:00 a. m.
244.	2498	B1	09:00:00 a. m.
245.	3233	B1	10:11:00 a. m.
246.	2545	B1	09:06:00 a. m.
247.	2545	C1	09:06:00 a. m.
248.	2549	B1	09:00:00 a. m.
249.	2550	B1	09:00:00 a. m.
250.	2551	B1	09:25:00 a. m.
251.	2559	B1	09:18:00 a. m.
252.	2581	B1	09:50:00 a. m.
253.	2586	B1	09:00:00 a. m.
254.	2587	C1	09:19:00 a. m.
255.	2599	B1	09:17:00 a. m.
256.	2602	B1	09:16:00 a. m.
257.	2602	C1	09:15:00 a. m.
258.	2946	B1	09:00:00 a. m.

- (41) En el particular, la sola manifestación de que hubo MDCS que iniciaron la votación después de las 8:00 horas del día de la elección resulta insuficiente para anular la votación recibida, ya que, cómo se señaló, durante la jornada electoral pueden suceder circunstancias extraordinarias que llegan a retrasar la instalación e inicio de la votación, sin que esto se traduzca en una vulneración al principio de certeza que la causal de nulidad bajo estudio tutela.
- (42) Lo anterior, es acorde con el criterio que esta Sala Superior ha sostenido en la **Jurisprudencia 15/2019** de rubro **DERECHO A VOTAR. LA INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA POSTERIOR A LA HORA LEGALMENTE PREVISTA, NO IMPIDE SU EJERCICIO**, en el que se reconoce que la recepción de la votación deberá comenzar a las 8:00 horas del día de la jornada electoral. Sin embargo, el hecho de que la instalación ocurriera más tarde, retrasando la recepción del voto, es insuficiente, por sí mismo, para considerar que se impidió votar a los electores y actualizar la causa de nulidad respectiva, ya que una vez iniciada dicha recepción se encuentran en posibilidad de ejercer su derecho a votar.

- (43) Con base en lo anterior, la actora tenía una carga argumentativa mínima para señalar cómo o qué medida se dio la posible afectación al derecho de sufragar. Por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, pudo señalar el porcentaje de votación en el Distrito y que, debido a la apertura tardía en la casilla, no se alcanzó ese promedio en la MDCS, o bien, que personas se retiraron del lugar porque estaban formadas desde antes de las 8:00 a.m. lo cual resultó determinante porque la diferencia de votos entre el primer y segundo lugar fue mínima.
- (44) Solo en aquellos casos en los que se justifica porque la apertura tardía de la MDCS pudo haber generado una afectación y la posibilidad de que esta sea determinante para el resultado en dicho centro de votación, este órgano jurisdiccional contaría con elementos para verificar, a partir de un cálculo aritmético, si objetivamente el resultado está viciado y, por tanto, debe invalidarse.
- (45) Adicionalmente, la parte actora no refiere que haya habido incidencias por parte de las personas funcionarias de casilla, por lo que debe presumirse que no se presentaron situaciones injustificadas por las cuales se actualice la causal de nulidad⁹.
- (46) Por el contrario, para considerar que existió una irregularidad grave, ésta debe encontrarse plenamente acreditada, en caso contrario, de no existir medios de prueba que lo acrediten, al menos de manera indiciaria, debe presumirse que el retraso en la instalación de las casillas en cuestión se debió a situaciones ordinarias como las que se describieron previamente. La interpretación anterior es acorde con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados¹⁰.
- (47) En ese sentido, el agravio de la actora resulta inoperante, pues, sin que sea un hecho probado que en las MDCS que refiere se haya comenzado a recibir la votación después de las 8:00 horas, tal hecho no actualiza, por sí solo, la nulidad de la votación recibida. Máxime que la actora no señala

⁹ Véase SUP-REC-344/2015 y SUP-REC-475/2015 y acumulados.

¹⁰ Contenida en la Jurisprudencia 9/98, de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.**



ningún hecho extraordinario por el cual la votación recibida en dichas casillas carezca de certeza y haya sido determinante en los resultados de la elección.

- (48) Entender el supuesto anterior de manera distinta implicaría que cualquier variación al proceso de instalación previsto en la ley electoral conduciría a la nulidad de la votación recibida en casilla, lo cual podría incentivar la comisión de conductas orientadas a impedir la participación efectiva de la ciudadanía en la vida democrática, en perjuicio del ejercicio del derecho fundamental a emitir el voto.

6.3.2 Recepción de la votación por personas u órganos distintos a los autorizados por la ley [artículo 75, numeral 1, inciso e), de la Ley de Medios]

- **Marco normativo**

- (49) De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución general, las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.
- (50) Por su parte, la LEGIPE señala que el día de la jornada electoral se cuenta con ciudadanos previamente insaculados y capacitados por la autoridad electoral, designados para ser funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla para realizar tareas específicas como recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales¹¹.
- (51) En el contexto del proceso electoral extraordinario de la elección del Poder Judicial de la Federación, el marco normativo prevé que la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casilla para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Medios y de los acuerdos que emita el Consejo General del INE.
- (52) En este sentido, el artículo 513, segundo párrafo, de la Ley de Medios dispone que el Consejo General del INE diseñará, para cada tipo de

¹¹ Artículos 81; 82, párrafo 1; 253, párrafo 1; 254 y 513, párrafo 1, de la LEGIPE.

elección, una estrategia diferenciada para integrar las mesas directivas de casilla que considere el tipo y número de cargos a elegir en cada Circuito Judicial o Circunscripción Plurinominal, la cual podrá considerar personas secretarías o escrutadoras adicionales, su incorporación a la mesa directiva durante la jornada o a su conclusión.

- (53) En este contexto, a través del Acuerdo INE/CG57/2025¹², el Consejo General del INE aprobó el modelo de casilla seccional cuyo objetivo consiste en facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su voto en un mismo lugar en donde las actividades a realizar por los funcionarios de las mesas directivas de casilla sean guiadas por la distribución y división del trabajo, jerarquización y colaboración.
- (54) Así, la integración de las MDCS en las que se recibirá la votación para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación constituye la base que garantiza que se cuente con el funcionariado necesario para su instalación y funcionamiento que, a su vez, se constituye como la garantía de la autenticidad, imparcialidad y efectividad del sufragio, que fundamentan la certeza de los resultados del proceso electoral.
- (55) Tomando en consideración que las personas originalmente designadas no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de las personas ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente¹³.
- (56) Por su parte, en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios se contempla como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la obtención y contabilización de los sufragios.

¹² Acuerdo **INE/CG57/2025** “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA SECCIONAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, Y EL MODELO DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA PARA LAS ELECCIONES CONCURRENTES”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE el 5 de febrero.

¹³ Artículo 274 de la LEGIPE.



(57) De esta manera, si bien la LEGIPE prevé una serie de formalidades para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, este Tribunal sostiene lo siguiente con respecto a las anomalías que pueden presentarse:

- El hecho de que los ciudadanos designados intercambien sus puestos, o que las ausencias de los funcionarios propietarios sean cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación establecido en la ley, no son motivos suficientes para anular la votación, pues en todo caso esta última habría sido recibida por personas insaculadas, designadas y capacitadas por el Consejo Distrital respectivo¹⁴.
- La falta de firma en alguna de las actas por parte de algún funcionario de casilla no implica necesariamente que haya estado ausente, sino que debe analizarse el resto del material probatorio para llegar a una conclusión de tal naturaleza¹⁵; puesto que, en ocasiones, es común que algunos de los ciudadanos integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, por error, olvidan firmar alguna de las actas.
- La votación recibida en la casilla será válida, aun cuando hubiesen actuado personas distintas a las originalmente designadas por la autoridad electoral, siempre que las autorizadas estén ausentes durante la sustitución¹⁶, los funcionarios de casilla que los cubrieron no sean representantes de partidos o candidatos independientes¹⁷, y se constate que forman parte del listado nominal de electores de la sección que corresponda¹⁸, esto último con el fin de satisfacer el

¹⁴ Véase, por ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012.

¹⁵ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: **ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA**, consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 7 y 8. Asimismo, resulta orientadora la tesis XLIII/98, de rubro: **INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO)**, consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, página 53

¹⁶ Véase, de modo ilustrativo, la Tesis CXXXIX/2002, de rubro: **SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS. ES ILEGAL SI LOS CIUDADANOS PREVIAMENTE DESIGNADOS ESTÁN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SIMILARES)**, consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 204.

¹⁷ Artículo 274, párrafo 3, de la LEGIPE.

¹⁸ Artículo 274, párrafo 1, inciso d) de la LEGIPE.

requisito previsto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la LEGIPE

¹⁹.

- Cuando la Mesa Directiva de Casilla no cuente con la totalidad de sus integrantes, solo se anulará la votación en el caso de que tal circunstancia implique la multiplicación excesiva de las labores del resto de los funcionarios, a tal grado que ocasione una merma en la eficiencia de su desempeño. Bajo este criterio, se estima que, en una Mesa Directiva de Casilla integrada por cuatro ciudadanos, la ausencia de uno de ellos no genera la nulidad de la votación recibida

²⁰.

- (58) No obstante, si la presencia de una persona que actuó en la MDCS no se encuentra justificada por alguno de los supuestos anteriores y está demostrado que no pertenece a la sección electoral en la que se llevó a cabo la votación, se actualiza directamente una violación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 75 de la Ley de Medios y, por ende, deben anularse los sufragios de dicho centro de votación, conforme con la Jurisprudencia 13/2002 de esta Sala Superior de rubro **RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**.
- (59) El simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por la autoridad electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección

¹⁹ El artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la LEGIPE señala: "Para ser integrante de la mesa directiva de casilla se requiere: a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla...".

²⁰ Véase la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-404/2015 y su acumulado SUP-REC-405/2015, en los que esta Sala Superior consideró que, de acuerdo con los principios de división de trabajo, de jerarquización y de plena colaboración que rigen el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, así como con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, **la recepción de la votación y la realización del respectivo escrutinio y cómputo llevados sin la presencia de los escrutadores no se encuentra afectada de nulidad.**



electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca violación al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio.

- (60) Por otra parte, en relación con la carga argumentativa que esta Sala Superior ha impuesto a la parte actora que solicita el estudio de la causal de nulidad de la votación recibida en casilla en cuestión, cabe destacar que, en un principio, era necesario que en la demanda se precisaran los siguientes tres requisitos: *i)* identificar la casilla impugnada; *ii)* indicar el cargo del funcionariado que se cuestiona y *iii)* mencionar el nombre completo de la persona que se alega indebidamente recibió la votación o algunos elementos que permitan su identificación²¹.
- (61) El criterio señalado buscó evitar que, a través de argumentos genéricos y sin sustento, se permitiera que los promoventes trasladaran a los órganos jurisdiccionales la carga relativa a demostrar la actualización de una irregularidad en la integración de casillas, por lo que bastaría con una afirmación genérica en las demandas para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección.
- (62) Sin embargo, de una nueva reflexión, en el precedente del Recurso de Reconsideración SUP-REC-893/2018, con el fin de privilegiar un análisis racional de los elementos que en cada caso hagan valer los demandantes, para estimar actualizada la causal de nulidad relativa a que personas no facultadas recibieron la votación en una casilla, la Sala Superior consideró procedente interrumpir la Jurisprudencia 26/2016 y adoptar el criterio relativo a que es suficiente que el interesado aporte dos elementos: **1) los datos de identificación de cada casilla, y 2) el nombre completo de las personas que considera que recibieron la votación sin tener facultades para ello.**
- (63) Se precisó que, con esto no se incentivaba una conducta como la que la referida jurisprudencia pretendió inhibir, pues el criterio adoptado no permite

²¹ Jurisprudencia 26/016 de rubro NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA POR PERSONAS DISTINTAS A LAS FACULTADAS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU ESTUDIO.

que se analice una causa de nulidad a partir de argumentos genéricos, sino únicamente cuando se proporcionen elementos mínimos razonables que permitan identificar con certeza a la persona que presuntamente actuó de manera ilegal, como es: **1)** la casilla y **2)** el nombre completo de la persona cuya actuación se cuestiona.

(64) El estándar aplicable para el análisis de la causal se encuentra vigente²² y establece la obligación de la parte actora de señalar, además de la casilla impugnada, el nombre de la persona que integró la MDCS sin estar legalmente autorizada para ello.

• **Resumen del agravio**

(65) La sostiene que **942 casillas** se integraron con personas que fueron tomadas de la fila y que, por tanto, no estaban autorizadas por la ley, situación que actualiza la causal de nulidad de la votación prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley de Medios.

(66) A continuación, se inserta una tabla que contiene las casillas impugnadas y los datos referidos por la actora:

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
1.	ATARJEA	333	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN RESENDIZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
2.	CUERAMARO	736	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	SUSANA GONZALEZ FERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
3.	CUERAMARO	736	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ LORENA MORALES MUÑOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
4.	DOCTOR MORA	740	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA LOURDES LOPEZ GONZALEZ	SIN FUNCIONARIO/A
5.	DOCTOR MORA	741	C1	1ER. SECRETARIO/A	OSWALDO ANTONIO MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

²² SUP-JRC-75/2022, SUP-JIN-83/2024, SUP-JIN-95/2024, SUP-JIN-114/2024, SUP-JIN-126/2024, SUP-JIN-129/2024, SUP-JIN-147/2024, SUP-JIN-155/2024, SUP-JIN-190/2024, SUP-JIN-203/2024 y SUP-JIN-124/2025, entre otros.

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
					FLORES	
6.	DOCTOR MORA	741	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	SIMON RANULFO LUGO ZARAZUA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
7.	DOCTOR MORA	741	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ERIKA MENDEZ CAMPUZANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
8.	DOCTOR MORA	742	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	EDGARDO MALDONADO CARDENAS	SIN FUNCIONARIO/A
9.	DOCTOR MORA	742	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE DANIEL MALDONADO HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
10.	DOCTOR MORA	747	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	JUAN PABLO MOYA LUNA	SIN FUNCIONARIO/A
11.	DOCTOR MORA	747	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALMA DELIA LICEA TREJO	SIN FUNCIONARIO/A
12.	DOCTOR MORA	747	C1	2DO. SECRETARIO/A	DIANA LAURA TOVARALVAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
13.	DOCTOR MORA	747	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	GUADALUPE IMELDA LUNA GALLEGOS	SIN FUNCIONARIO/A
14.	DOCTOR MORA	748	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA YOLANDA ORDUÑA CARDENAS	SIN FUNCIONARIO/A
15.	DOCTOR MORA	748	B1	2DO. SECRETARIO/A	FRANCISCO MARTINEZ DUARTE	SIN FUNCIONARIO/A
16.	DOCTOR MORA	748	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUCIO GALLEGOS RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
17.	DOCTOR MORA	749	B1	2DO. SECRETARIO/A	MARIA MAGALI MUÑOZ PICHARDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
18.	DOCTOR MORA	749	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA NAVA ZUÑIGA	SIN FUNCIONARIO/A
19.	DOCTOR MORA	751	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES RAMIREZ CONTRERAS	SIN FUNCIONARIO/A
20.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	752	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA LISSET MARTINEZ OLAEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
21.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	752	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL MARQUEZ VILLEGAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
22.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	752	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANA GABRIELA MEZA GODINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
23.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	753	C1	2DO.ESCRUTADOR/A	GABRIELA ORTIZ CANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
24.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	753	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	EDITH TAPIA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
25.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	757	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	JESUS ALEJANDRO SANCHEZ BELTRAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
26.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	757	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	NORMA LOURDES ELIZABETH TORRES RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
27.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	760	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL SOCORRO PALOMARES VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
28.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	760	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOBO CAMARILLO GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
29.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	760	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	FATIMA JAQUELIN MOCTEZUMA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
30.	DOLORES HIDALGO CUNA			3ER. ESCRUTADOR/A		

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	760	C1		LETICIA MENDOZA CAMPUZANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
31.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	760	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA MARITZA VILLEGAS ALVAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
32.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	760	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	JOHNY GABRIEL JARAMILLO CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
33.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	761	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANA DELIA MEJIA SOLIS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
34.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	761	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ENEDINA JUAREZ GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
35.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	762	81	2DO. ESCRUTADOR/A	GABRIELA GUADALUPE JUAREZ GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
36.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	762	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JENNIFER CATALINA LOYOLA PADRON	SIN FUNCIONARIO/A
37.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	766	C1	PRESIDENTE/A	ADRIANA BARRIENTOS BARCENAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
38.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	769	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ERIKA NAYELI PAREDON SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
39.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA	770	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	FATIMA MONSERRAT LAZO SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	INDEPENDENCIA NACIONAL					
40.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	775	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	VERONICA ISABEL ANDRADE QUIROZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
41.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	775	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	BARBARA LIZETTE MARTINEZ REYNA	SIN FUNCIONARIO/A
42.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	802	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	FERMIN PALACIOS LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
43.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	802	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ISIDRA RAMIREZ ARMAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
44.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	802	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	FERNANDO PALACIOS JUAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
45.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	802	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA FELISA MARTINEZ GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
46.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	802	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIO MAURICIO RAMIREZ JIMENEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
47.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCIA NACIONAL	803	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	DANIELA MAIVETH MARTINEZ OLALDE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
48.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCI A NACIONAL	803	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALEXA GISELA MENDEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
49.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCI A NACIONAL	807	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MAIRENE NAVARRO RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
50.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCI A NACIONAL	815	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
51.	DOLORES HIDALGO CUNA DELA INDEPENDENCI A NACIONAL	815	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA AGUSTINA MARTINEZ AVALOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
52.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCI A NACIONAL	815	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA DE LOURDES RODRIGUEZ MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
53.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCI A NACIONAL	816	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALVARO LOPEZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
54.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCI A NACIONAL	817	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	AQUILINA MEDEL RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
55.	GUANAJUATO	823	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	NOEMI ESTEFANIA PALAFOX RIVAS	SIN FUNCIONARIO/A
56.	GUANAJUATO	823	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CARLOS DANIEL PALAFOX RIVAS	SIN FUNCIONARIO/A
57.	GUANAJUATO	825	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MANUEL RANGEL MUJICA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
58.	GUANAJUATO	825	B1	1ER. SECRETARIO/A	DULCE MARIA VALENTINA SANCHEZ MIRANDA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
59.	GUANAJUATO	825	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SANTIAGO SAUL RANGEL ROBLES	SIN FUNCIONARIO/A
60.	GUANAJUATO	825	B1	2DO. SECRETARIO/A	MIRIAM GUADALUPE MORAN LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
61.	GUANAJUATO	825	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA STEPHANIA DELGADO LOPEZ	SIN FUNCIONARIO/A
62.	GUANAJUATO	826	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	CESAR AUGUSTO MENDIOLA FONSECA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
63.	GUANAJUATO	826	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIO MARQUEZ BUENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
64.	GUANAJUATO	827	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ALMA VERONICA PALAFOX LUNA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
65.	GUANAJUATO	827	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIANA ITZEL ROCHA FONSECA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
66.	GUANAJUATO	827	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA MARTINEZ ESPINOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
67.	GUANAJUATO	829	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	FABIOLA AMEZQUITA RUEDA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
68.	GUANAJUATO	829	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ESTEFANIA DANAE RAMIREZ SEGOVIANO	SIN FUNCIONARIO/A
69.	GUANAJUATO	829	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. ENEDINA ROJAS RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
70.	GUANAJUATO	831	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CASANDRA ESTEFANIA PEIIIA BARRON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
71.	GUANAJUATO	832	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA FERNANDA MANRIQUE MENDOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
72.	GUANAJUATO	836	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	JAIRANDRES MEDINA DELGADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
73.	GUANAJUATO	836	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA CRUZ MEDRANO HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A



CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
74.	GUANAJUATO	836	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LAURA ANGELICA RIOS CARRALES	SIN FUNCIONARIO/A
75.	GUANAJUATO	838	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SANTIAGO CAUDILLO REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
76.	GUANAJUATO	838	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MACARIA DOLORES LUNA TENORIO	SIN FUNCIONARIO/A
77.	GUANAJUATO	842	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	KARLAJANET MARTINEZ MARMOLEJO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
78.	GUANAJUATO	842	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	LUCINA MARIANA LOZANO ZAVALA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
79.	GUANAJUATO	842	B1	2DO. SECRETARIO/A	ERNESTO LOPEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
80.	GUANAJUATO	844.	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANTONIO DE JESUS SANCHEZ DONATO	SIN FUNCIONARIO/A
81.	GUANAJUATO	846	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SONIA NAVA MATA	SIN FUNCIONARIO/A
82.	GUANAJUATO	854	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTIN ROCHA MORA	SIN FUNCIONARIO/A
83.	GUANAJUATO	857	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	BENJAMIN ESQUEDA LARA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
84.	GUANAJUATO	857	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA GRISELDA MANZANO PRADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
85.	GUANAJUATO	860	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALEXZAVALA GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
86.	GUANAJUATO	862	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANA GABRIELA LANDIN PONCE	SIN FUNCIONARIO/A
87.	GUANAJUATO	864	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	BANDIEN NAVARRO VILLALPANDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
88.	GUANAJUATO	864	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	REBECA RIOS SEGOVIANO	SIN FUNCIONARIO/A
89.	GUANAJUATO	864	B1	2DO. SECRETARIO/A	ELVIA ROSALES ORTIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
90.	GUANAJUATO	865	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. ALEJANDRA LOPEZ GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
91.	GUANAJUATO	866	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SEBASTIAN ORTEGA GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
92.				3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES MENDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	GUANAJUATO	866	B1		QUINTANA	
93.	GUANAJUATO	867	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIAJOSE SALMERON MENDOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
94.	GUANAJUATO	868	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	SERGIO ALBERTO RAMIREZ MATA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
95.	GUANAJUATO	868	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MICHELLE JUAREZ GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
96.	GUANAJUATO	869	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	YANTZIN YURICSI CASTILLO MORENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
97.	GUANAJUATO	869	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIAJANET PASTRANO GONZALEZ	SIN FUNCIONARIO/A
98.	GUANAJUATO	871	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIETA MENDEZ BASALDUA	SIN FUNCIONARIO/A
99.	GUANAJUATO	872	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	FERNANDO MEAVE VILLALOBOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
100.	GUANAJUATO	873	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	GILBERTO ORTEGA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
101.	GUANAJUATO	874	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	DARIO ZABDIEL LOERA SEGOVIANO	SIN FUNCIONARIO/A
102.	GUANAJUATO	874	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE JESUS MARTHA LOPEZ MIRANDA	SIN FUNCIONARIO/A
103.	GUANAJUATO	875	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN EDUARDO JUAREZ SAUCEDO	SIN FUNCIONARIO/A
104.	GUANAJUATO	875	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS REYES TORRES	SIN FUNCIONARIO/A
105.	GUANAJUATO	875	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUANA ELIZABETH JUAREZ SAUCEDO	SIN FUNCIONARIO/A
106.	GUANAJUATO	875	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA PAULINA RIVERA GUTIERREZ	SIN FUNCIONARIO/A
107.	GUANAJUATO	877	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
108.					JULIETA MANOELA	SIN

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	GUANAJUATO	877	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	VELAZQUEZ GUERRERO	FUNCIONARIO/A
109.	GUANAJUATO	877	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	EDGAR ULISES PALAFOX ALBINEDA	SIN FUNCIONARIO/A
110.	GUANAJUATO	886	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	GIROMI MARAHI RIVERA MORALES	SIN FUNCIONARIO/A
111.	GUANAJUATO	887	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ	SIN FUNCIONARIO/A
112.	GUANAJUATO	889	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CRUZ FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
113.	GUANAJUATO	889	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE ANTONIO RAMIREZ JARAMILLO	SIN FUNCIONARIO/A
114.	GUANAJUATO	894	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIAREYNA JARAMILLO VALDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
115.	GUANAJUATO	894	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA JIMENEZ GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
116.	GUANAJUATO	896	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE RAMIREZREA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
117.	GUANAJUATO	896	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	BRENDA ELIZABETH LOPEZLONA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
118.	GUANAJUATO	896	B1	2DO. SECRETARIO/A	ANA CRISTINA ALMANZA ROMO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
119.	GUANAJUATO	896	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	EDITH MARIANA RAMIREZ ROCHA	SIN FUNCIONARIO/A
120.	GUANAJUATO	896	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	PAOLA BERENICE LOPEZ ALMANZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
121.	GUANAJUATO	896	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	VERONICA ROCHA ALVAREZ	SIN FUNCIONARIO/A
122.	GUANAJUATO	896	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	DANIELA MEDINA DOMINGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
123.	GUANAJUATO	897	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	BEATRIZ GUADALUPE RANGEL LOPEZ	SIN FUNCIONARIO/A
124.	GUANAJUATO	897	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	OLGA LIDIA HERNANDEZ YEPEZ	SIN FUNCIONARIO/A
125.				3ER.	GLORIA	SIN

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	GUANAJUATO	897	C1	ESCRUTADOR/A	PALAFox REYES	FUNCIONARIO/A
126.	GUANAJUATO	898	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	YESICA YANETH PACHECO VIZGUERRA	SIN FUNCIONARIO/A
127.	GUANAJUATO	902	81	1ER. ESCRUTADOR/A	KARINA MOLINA MUÑOZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
128.	GUANAJUATO	902	81	2DO. ESCRUTADOR/A	DANIELA MONTSERRAT MURRIETA GONZALEZ	SIN FUNCIONARIO/A
129.	GUANAJUATO	902	81	2DO. SECRETARIO/A	URIEL ROGELIO GEOVANNI MARTINEZ NIETO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
130.	GUANAJUATO	902	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MATRINIDAD NIETO ZARATE	SIN FUNCIONARIO/A
131.	GUANAJUATO	902	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	LUZ ELENA SALAZAR TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
132.	GUANAJUATO	902	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	LAURA ELENA SOTO CUELLAR	SIN FUNCIONARIO/A
133.	GUANAJUATO	902	C1	2DO. SECRETARIO/A	OSCAR DANIEL MOLINA MILAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
134.	GUANAJUATO	902	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL NIETO ZARATE	SIN FUNCIONARIO/A
135.	GUANAJUATO	904	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	FABIOLA JA2MIN ITHZEL MARTINEZ QUIROZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
136.	GUANAJUATO	904	B1	1ER. SECRETARIO/A	ELIUD ROGELIO JARAMILLO MORENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
137.	GUANAJUATO	904	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ALEJANDRA LOPEZ PALAFox	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
138.	GUANAJUATO	904	B1	2DO. SECRETARIO/A	CRISTHIAN OMAR MARQUEZ YAI'JEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
139.	GUANAJUATO	904	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN MANUEL LONAGARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
140.	GUANAJUATO	908	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	PABLO MEZA RAMOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
141.	GUANAJUATO	908	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA CRUZ OLIVARES SILVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
142.	GUANAJUATO	909	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. EUGENIA OLMOS ARREDONDO	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
143.	GUANAJUATO	909	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	AGUSTINA RAMIREZ ALVAREZ	SIN FUNCIONARIO/A
144.	GUANAJUATO	910	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SILVIA GUADALUPE LOPEZCANO	SIN FUNCIONARIO/A
145.	GUANAJUATO	910	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SARA YASMIN PATLAN ESQUIVEL	SIN FUNCIONARIO/A
146.	GUANAJUATO	911	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. ROSARIO MANRIQUEZ LONA	SIN FUNCIONARIO/A
147.	GUANAJUATO	3169	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	RUBEN ROSAS MARES	SIN FUNCIONARIO/A
148.	GUANAJUATO	3169	B1	1ER. SECRETARIO/A	DIEGO MIGUEL RIOS JIMENEZ	SIN FUNCIONARIO/A
149.	GUANAJUATO	3169	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA RODRIGUEZ ALMANZA	SIN FUNCIONARIO/A
150.	GUANAJUATO	3170	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	CAROLINA RIVERA AGUIRRE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
151.	GUANAJUATO	3170	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARICELA VALDIVIEZ LARA	SIN FUNCIONARIO/A
152.	GUANAJUATO	3170	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN ANGEL PINEDA CAMPOS	SIN FUNCIONARIO/A
153.	GUANAJUATO	3171	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA CRUZ RUIZ ESPARZA GONZALEZ	SIN FUNCIONARIO/A
154.	GUANAJUATO	3171	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	FELIX ANDRES LOPEZ OLIVARES	SIN FUNCIONARIO/A
155.	GUANAJUATO	3171	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA MARQUEZ OLVERA	SIN FUNCIONARIO/A
156.	GUANAJUATO	3171	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	DORCAS SANCHEZ ANGULO	SIN FUNCIONARIO/A
157.	GUANAJUATO	3171	C1	1ER. SECRETARIO/A	MARCO LEONARDO LOPEZ GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
158.	GUANAJUATO	3171	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	SERGIO ALFREDO MASADIEGO TORRES	SIN FUNCIONARIO/A
159.	GUANAJUATO	3171	S1	5TO. ESCRUTADOR/A	DARIOALBA VA2QUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
160.	GUANAJUATO	3172	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	CELIAMUI'JOZ SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
161.	GUANAJUATO	3172	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SALVADOR MARTIN RANGEL ROSALES	SIN FUNCIONARIO/A
162.	GUANAJUATO	3172	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	GUSTAVO SANCHEZLOZA	SIN FUNCIONARIO/A
163.	GUANAJUATO	3174	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	BRENDA NAYELI MORENO ROMERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
164.	GUANAJUATO	3174	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DOLORES QUINTERO HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
165.	GUANAJUATO	3174	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	VICTORIA NOEMI MOLINA QUINTERO	SIN FUNCIONARIO/A
166.	GUANAJUATO	3174	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	DIEGO ALBERTO PACHECO JASSO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
167.	GUANAJUATO	3174	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	XIMENA AIDEE LEON JARAMILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
168.	GUANAJUATO	3174	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANGELICA PEREZ CORDERO	SIN FUNCIONARIO/A
169.	GUANAJUATO	3175	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	DIANA PAULINA SANCHEZ LUNA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
170.	GUANAJUATO	3175	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA MACIAS HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
171.	GUANAJUATO	3175	B1	2DO. SECRETARIO/A	DANIEL ISAIAS RAMIREZ MERCADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
172.	GUANAJUATO	3175	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ NERI	SIN FUNCIONARIO/A
173.	GUANAJUATO	3177	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARTINA MANUELA SALAS AGUIRRE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
174.	GUANAJUATO	3177	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	RUTHANDREA NALLELI MACOSSAY ANGUIANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
175.	GUANAJUATO	3178	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ISABEL SANCHEZ ALFARO	SIN FUNCIONARIO/A
176.	GUANAJUATO	3268	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ARACELI MILAN AGUIRRE	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
177.	GUANAJUATO	3268	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	IMELDA MURRIETA MARIN	SIN FUNCIONARIO/A
178.	GUANAJUATO	3269	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MATEO LOZANO RAMIREZ	SIN FUNCIONARIO/A
179.	LEON	1261	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
180.	LEON	1261	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALMAKARINA NUÑEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
181.	LEON	1261	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA JAQUELINE GOMEZ FRAUSTO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
182.	LEON	1261	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	MAGDALENA ORTEGA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
183.	LEON	1264	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	EULISES VALENTIN MARTINEZ ZARAGOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
184.	LEON	1264	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ANGELICA MACHUCA GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
185.	LEON	1264	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSA LILIANA VERAORTIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
186.	LEON	1266	B1	1ER. SECRETARIO/A	VALENTINA MANDUJANO PADIERNA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
187.	LÉON	1266	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL ROSIO NAVARRO ESPINOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
188.	LEON	1266	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUDITH ALEJANDRA VILLEGAS MACIAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
189.	LEON	1266	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES NAJERA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
190.	LEON	1266	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANGELES DEL ROCIO PALMA DUARTE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
191.	LEON	1266	C1	2DO. SECRETARIO/A	MIRIAM LIRA CHAVEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
192.	LEON	1266	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOHANA PAOLA RAMIREZ SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
193.	LEON	1275	81	2DO. ESCRUTADOR/A	KAREN GUADALUPE ORTIZ SANDOVAL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
194.	LEON	1275	81	3ER. ESCRUTADOR/A	NESTOR DANIEL PADRON VILLALOBOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
195.	LEON	1275	C1	1ER. SECRETARIO/A	DULCE PALOMA ROSTRO RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
196.	LEON	1275	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MIRIAM BERENISE PADRON VILLALOBOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
197.	LEON	1275	C1	2DO. SECRETARIO/A	JUAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
198.	LEON	1275	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	GISELA MARGARITA PALOMARES BESERRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
199.	LEON	1276	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA PATRICIA RAMIREZ MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
200.	LEON	1276	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ISABEL NEGRETE LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
201.	LEON	1276	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	EULALIO ORTIZ ALCANTARA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
202.	LEON	1276	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	CHRISTIAN JANETH DEL ROCIO PAREDES PLAZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
203.	LEON	1277	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN DANIEL GONZALEZ VALADEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
204.	LEON	1278	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ROSALBA VILLANUEVA SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
205.	LEON	1278	81	2DO. ESCRUTADOR/A	DIEGO ADRIAN MALDONADO BOLIO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
206.	LEON	1278	81	2DO. SECRETARIO/A	NATALI BETTY TALISE ASTIER	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
207.	LEON	1278	81	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ AURORA DEL ROCIO ROBLEDO MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
208.	LEON	1278	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	BRANDON ROJAS ZARATE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
209.	LEON	1279	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MATERESA AGUILAR CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
210.	LEON	1279	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	EDGAR NAZARIO VAZQUEZ AGUIIJAGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
211.	LEON	1282	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BRIAN ALEXANDER PADILLA CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
212.	LEON	1282	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MIRIAM ANDREA HERNANDEZ GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
213.	LEON	1282	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	EZEQUIEL SALDAIJA RUIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
214.	LEON	1282	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE MARIANO AZUELA ESPINOSA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
215.	LEON	1282	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	OSCAR HERNANDEZ MUIJOZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
216.	LEON	1283	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. DE LA LUZ MUIJOZ SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
217.	LEON	1283	81	3ER. ESCRUTADOR/A	KHALIL MACIEL HERMOSILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
218.	LEON	1283	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE GABRIEL MARTINEZ GOMEZ	SIN FUNCIONARIO/A
219.	LEON	1283	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	SANDRA TERRAZAS RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
220.	LEON	1284	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA PATRICIA ZUIJIGA LERMA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
221.	LEON	1284	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	TANIA VANESA RAMIREZ GOMEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
222.	LEON	1284	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALADEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
223.	LEON	1284	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSA EVELIA JUAREZ LUNA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
224.	LEON	1284	C2	1ER. ESCRUTADOR/A	ARACELI RAMOS AGUILERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
225.				2DO.	SANDRA MARLEN	FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	1284	C2	ESCRUTADOR/A	PADRON RIVERA	DE LA FILA
226.	LEON	1284	C2	2DO. SECRETARIO/A	VICTOR DAVID HERRERA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
227.	LEON	1284	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	MA.ANGELICA LOPEZ VILLASANA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
228.	LEON	1284	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTIN MARES ENRRIQUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
229.	LEON	1284	C4	2DO. ESCRUTADOR/A	REGINA RAMIREZ MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
230.	LEON	1284	C4	3ER. ESCRUTADOR/A	LAURA AMANDA DIAZ DE LA VEGA ESPARZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
231.	LEON	1286	81	1ER. ESCRUTADOR/A	SAHORILIZBETH AIRAIZ MEDINA ORDAZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
232.	LEON	1286	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
233.	LEON	1286	81	2DO. SECRETARIO/A	MARTIN CORTES ALFEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
234.	LEON	1286	81	3ER. ESCRUTADOR/A	SANDRA LUCIA RUBIO ATILANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
235.	LEON	1287	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN IGNACIO PEREZ DIAZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
236.	LEON	1287	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA MARISOL PEREZ VILLANUEVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
237.	LEON	1288	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN ULISES MATA DELGADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
238.	LEON	1288	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHALARA GIL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
239.	LEON	1289	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ALEXA FERNANDA MARTINEZ FLORES	SIN FUNCIONARIO/A
240.	LEON	1291	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO ABRAHAM SANDOVAL SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
241.	LEON	1297	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	PABLO ISMAEL ARENAS GUERRERO	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
242.	LEON	1298	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS MONTIEL GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
243.	LEON	1298	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARTHA PATRICIA LEON SANCHEZ	SIN FUNCIONARIO/A
244.	LEON	1298	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JORGE ARMANDO LOPEZ PUENTE	SIN FUNCIONARIO/A
245.	LEON	1298	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JAZMIN GUADALUPE JASSO ANGUIANO	SIN FUNCIONARIO/A
246.	LEON	1298	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO ROCHA FALCON	SIN FUNCIONARIO/A
247.	LEON	1301	81	3ER. ESCRUTADOR/A	VANESSA GUADALUPE NEGRETE FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
248.	LEON	1305	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA QUIROZ LUGO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
249.	LEON	1310	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	SUSANA MENDOZA GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
250.	LEON	1310	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ESTEFANIA ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
251.	LEON	1322	81	3ER. ESCRUTADOR/A	FATIMA DEL ROCIO OCAMPO ROCHA	SIN FUNCIONARIO/A
252.	LEON	1322	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA VALENTINA A8UNDIZ JIMENEZ	SIN FUNCIONARIO/A
253.	LEON	1322	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JAZMIN ALEJANDRA OROZCO AGUAYO	SIN FUNCIONARIO/A
254.	LEON	1326	81	3ER. ESCRUTADOR/A	WENDY TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
255.	LEON	1336	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA.DE LOURDES MUÑOZ ZERMEÑO	SIN FUNCIONARIO/A
256.	LEON	1348	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	SIN FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
257.	LEON	1348	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	KAREN GABRIELA JUAREZ MACIAS	SIN FUNCIONARIO/A
258.	LEON	1352	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	TERESA DE JESUS ORTIZ DURON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
259.	LEON	1353	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. ESTER PEREZ GUARDADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
260.	LEON	1353	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALICIA RAMIREZ MEDINA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
261.	LEON	1363	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	RAUL NAVARRO FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
262.	LEON	1363	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA SALAZAR GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
263.	LEON	1364	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	M. DE LA LUZ ORTIZ BELTRAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
264.	LEON	1364	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS PRADO VEGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
265.	LEON	1365	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LAURA ANGELICA RODRIGUEZ PEREZ	SIN FUNCIONARIO/A
266.	LEON	1365	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANA ISABEL SOCORRO RAMA GONZALEZ	SIN FUNCIONARIO/A
267.	LEON	1365	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA ELIZABET LAZARIN RAMIREZ	SIN FUNCIONARIO/A
268.	LEON	1365	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSUE DAVID SANCHEZ CANTU	SIN FUNCIONARIO/A
269.	LEON	-1365	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	JESICA YARELI JIMENEZ GOMEZ	SIN FUNCIONARIO/A
270.	LEON	1365	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE ISABEL GUADALUPE NICASIO ZAMORA	SIN FUNCIONARIO/A
271.	LEON	1367	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHAROSA SALINAS RUIZ	SIN FUNCIONARIO/A
272.	LEON	1370	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	PATRICIA CASTILLO ALFARO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
273.	LEON	1374	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	FERNANDO ISRAEL NAJERA CRUZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
274.	LEON	1389	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ	SIN FUNCIONARIO/A
275.	LEON	1389	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN PARRA TINOCO	SIN FUNCIONARIO/A
276.	LEON	1390	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CHRISTIAN ADRIAN ROMERO MORENO	SIN FUNCIONARIO/A
277.	LEON	1393	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARCELA MUÑOZ ARREDONDO	SIN FUNCIONARIO/A
278.	LEON	1394	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	IRMADULCE MARIALOPEZ HIDALGO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
279.	LEON	1394	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANA CRISTINA MENDEZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
280.	LEON	1394	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	NALLELY PEREZ TAPIA	SIN FUNCIONARIO/A
281.	LEON	1397	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	FERNANDO MORENO UGALDE	SIN FUNCIONARIO/A
282.	LEON	1397	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	RODRIGO NAVA MENDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
283.	LEON	1397	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	BRENDA ARACELI NAVARRO ESPINOZA	SIN FUNCIONARIO/A
284.	LEON	1402	B1	2DO. SECRETARIO/A	JUAN JERONIMO ROMERO MALDONADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
285.	LEON	1410	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LEONARDO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
286.	LEON	1410	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ERIKANOEMI OLVERA CORREA	SIN FUNCIONARIO/A
287.	LEON	1415	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	HORACIO GOMEZ TRUJILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
288.	LEON	1415	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE CRUZ LOPEZTOVAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
289.	LEON	1417	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	CLARA GABRIELA RAMIREZ MORA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
290.					NAIMALEXA	SIN

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	1417	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MORALES MORENO	FUNCIONARIO/A
291.	LEON	1417	B1	2DO. SECRETARIO/A	CLAUDIA LILIANA LUNA MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
292.	LEON	1421	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	DENISSE JANETH TORRES FUENTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
293.	LEON	1421	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN MARTINEZ NOGALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
294.	LEON	1430	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	FRANCISCO JESUS ENRIQUE MEJIA MARTINEZ	SIN FUNCIONARIO/A
295.	LEON	1434	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JAVIER LAMA CHAVEZ	SIN FUNCIONARIO/A
296.	LEON	1435	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	PEDRO ROBLEDO GUERRERO	SIN FUNCIONARIO/A
297.	LEON	1435	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	GABRIELA GUADALUPE NAVAFABIAN	SIN FUNCIONARIO/A
298.	LEON	1436	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SARAJA ABIGAIL PEREZ SALAZAR	SIN FUNCIONARIO/A
299.	LEON	1449	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	AYLIN ELIZABETH VALADEZ HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
300.	LEON	1452	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SARA VALERIA ROCHAPEREZ	SIN FUNCIONARIO/A
301.	LEON	1460	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIANA MONTSERRAT HERNANDEZ TRUJILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
302.	LEON	1460	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. ISABEL ALCOCER HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
303.	LEON	1479	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	GERMAN ISRAEL VALADEZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
304.	LEON	1479	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE ELIAS RUIZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
305.	LEON	1480	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MINERVA ROJAS JIMENEZ	FUNCIONARIO/A DE LAFILA
306.	LEON	1480	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSAEVELIA LOPEZ CAMPOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
307.	LEON	1480	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	EVODIO LOPEZ VILLALPANDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
308.	LEON	1480	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA PATRICIA MORENO CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
309.	LEON	1481	C2	1ER. ESCRUTADOR/A	ANABEL RAMIREZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
310.	LEON	1481	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	OLGAHIROMI SALAIS RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
311.	LEON	1481	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA MARIELA MARTINEZ MONCADA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
312.	LEON	1483	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	CARLOS OSWALDO VENEGAS MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
313.	LEON	1483	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	EDUARDO LEON HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
314.	LEON	1483	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE SALVADOR TORRES MUÑIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
315.	LEON	1483	C3	2DO. ESCRUTADOR/A	OSCAR ISRAEL MORENO SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
316.	LEON	1483	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	KARLA CECILIA ALDANA RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
317.	LEON	1485	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA ELENA ORTIZSERNA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
318.	LEON	1485	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	LAURA CAROLINA PEREZ RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
319.	LEON	1487	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	EDITH ALEJANDRA MEJIA CARRANCO	SIN FUNCIONARIO/A
320.	LEON	1487	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS LOPEZ VARGAS	SIN FUNCIONARIO/A
321.	LEON	1488	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ANAPAOLA GONZALEZ MUÑIZ	SIN FUNCIONARIO/A
322.	LEON	1488	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VILLANUEVA	SIN FUNCIONARIO/A
323.	LEON	1488	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA SANDOVAL BECERRA	SIN FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
324.	LEON	1489	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	ANA ALICIA VILLEGAS RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
325.	LEON	1491	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	FERNANDO PANTOJA MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
326.	LEON	1491	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	MARITZA ROJAS VALDES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
327.	LEON	1492	C,	2DO. ESCRUTADOR/A	CARLOS GIOVANNY TORRES MEZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
328.	LEON	1492	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSEANGEL MATAGARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
329.	LEON	1492	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	GEORGINA ELENA BECERRA REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
330.	LEON	1492	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTINA MENA TOSTADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
331.	LEON	1498	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA RAMIREZ NAVA	SIN FUNCIONARIO/A
332.	LEON	1504	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	SANJUA NAYELI ROCHA SOTO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
333.	LEON	1504	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	BRENDA YAQUELINE RIZO ROMERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
334.	LEON	1504	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	GABRIELA ONTIVEROS ZARAGOZA	SIN FUNCIONARIO/A
335.	LEON	1506	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JAIME MARTINEZ COLLAZO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
336.	LEON	1510	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANELLOPEZ ALCALA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
337.	LEON	1510	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	DULCE DANIELA MARTINEZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
338.	LEON	1510	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ROSALIA LOPEZ QUEZADA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
339.	LEON	1510	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARCO ANTONIO MARTINEZ ROJAS	SIN FUNCIONARIO/A
340.	LEON	1510	C4	3ER. ESCRUTADOR/A	AARON ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
341.	LEON	1513	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANASTACIO PALAGOT LIMON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
342.	LEON	1513	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN DIEGO REYES HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
343.	LEON	1514	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ALDO SANDOVAL FARAH	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
344.	LEON	1514	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANDREA NATHALY CRUZ CAMACHO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
345.	LEON	1521	81	1ER. ESCRUTADOR/A	LAURA PAULINA ARAIZADIAZ	SIN FUNCIONARIO/A
346.	LEON	1521	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIAREYNA JUAREZ GAYTAN	SIN FUNCIONARIO/A
347.	LEON	1531	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JIMENA HERNANDEZ CAMACHO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
348.	LEON	1531	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE DE JESUS MATEHUALA DE ANDA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
349.	LEON	1535	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE PEDRO MUÑOZ NORIEGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
350.	LEON	1537	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
351.	LEON	1540	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MONICA GUADALUPE ANDRADE OLIVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
352.	LEON	1540	81	2DO. ESCRUTADOR/A	OMAR RAFAEL LOPEZ ARAUJO	SIN FUNCIONARIO/A
353.	LEON	1544	81	1ER. ESCRUTADOR/A	LILY MUBARQUI CORTINA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
354.	LEON	1549	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JOSE SALVADOR VELAZQUEZ ESQUIVEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
355.	LEON	1549	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANA CARMEN MARTINEZ TAPIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
356.	LEON	1550	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ALMA JENELLE LOPEZ CAMPOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
357.	LEON	1550	81	2DO. ESCRUTADOR/A	LAURA JAIME ARMENTA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
358.	LEON	1551	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA PATRICIA MARTINEZ PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
359.	LEON	1552	81	2DO. ESCRUTADOR/A	LUIS ALBERTO MENDEZ LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
360.					MONSERRAT DE	

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	1552	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JESUS POMPA ROMERO	SIN FUNCIONARIO/A
361.	LEON	1553	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JUAN FERNANDO MEDINA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
362.	LEON	1553	81	2DO. ESCRUTADOR/A	OCTAVIO ESAU MUÑOZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
363.	LEON	1553	81	2DO. SECRETARIO/A	IBETH MARICELA MATA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
364.	LEON	1553	81	3ER. ESCRUTADOR/A	HECTOR ISAIAS NICASIO CANSINO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
365.	LEON	1555	81	3ER. ESCRUTADOR/A	VALERIA NATIVIDAD BARROSO GUILLEN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
366.	LEON	1558	81	1ER. SECRETARIO/A	FERNANDO PARRA AURIOLES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
367.	LEON	1558	81	3ER. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA DENISSE ROBLEDOR ORTIZ	SIN FUNCIONARIO/A
368.	LEON	1559	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JADE MARIA FERNANDA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
369.	LEON	1564	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	GUILLERMO ALBERTO JUAREZ CORDOVA	SIN FUNCIONARIO/A
370.	LEON	1564	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	KENIA MAGALY LOPEZTREJO	SIN FUNCIONARIO/A
371.	LEON	1570	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUIS ANGEL GONZALEZ CORONA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
372.	LEON	1574	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	VIRIDIANA DE LA LUZ BARAJAS ORTEGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
373.	LEON	1575	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ANA BEATRIZ JUAREZ ORTIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
374.	LEON	1575	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	VERONICA LARA BOTELLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
375.	LEON	1581	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LETICIA ALEXANDRA MORENO LINO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA



CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
376.	LEON	1583	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARCELA TELLES GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
377.	LEON	1583	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA MARIA MAGDALENA PUENTES MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
378.	LEON	1585	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ANDREA MILAGROS CIENEGA AGUIRRE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
379.	LEON	1585	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	CECILIA MARES CORTEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
380.	LEON	1585	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	HERMILO EPIMACO MARTINEZ PEREZ	SIN FUNCIONARIO/A
381.	LEON	1586	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ENEDINA MALANCHE ARROYO	SIN FUNCIONARIO/A
382.	LEON	1587	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
383.	LEON	1589	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA TRINIDAD ESPINOZA REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
384.	LEON	1589	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	FELIPE RODRIGUEZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
385.	LEON	1591	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS MUÑOZ PEÑAFLOR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
386.	LEON	1591	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE JESUS LEMUS CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
387.	LEON	1591	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. DE LOURDES JUAREZ FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
388.	LEON	1591	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANDREA ALEJANDRA MELENDEZ GODINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
389.	LEON	1593	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	GABRIELA RAMIREZ PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
390.	LEON	1595	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA LETICIA PEREZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
391.	LEON	1596	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	VICTOR MANUEL LOPEZ AGOSTA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
392.	LEON	1596	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. ISABEL JUAREZ REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
393.	LEON	1598	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUANA VIRIDIANA BERENICE RAMIREZ ESTRADA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
394.	LEON	1599	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. DE LA LUZ RIOS REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
395.	LEON	1601	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MIYOSICA ELIZABETH MORENO VARGAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
396.	LEON	1601	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA.DE LOURDES RAMIREZ RIVERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
397.	LEON	1601	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	DANIELA YAHAIRA BAUTISTA VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
398.	LEON	1603	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	OSCAR FRANCISCO PALAFOX VENTURA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
399.	LEON	1603	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALAN RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
400.	LEON	1604	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA ELIZABETH RENTERIA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
401.	LEON	1604	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA MARTHA XX PONCE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
402.	LEON	1604	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ERIKA MORENO MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
403.	LEON	1604	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	KARLA LIZBETH GOMEZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
404.	LEON	1606	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	LAUROGOMEZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
405.	LEON	1606	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE DE JESUS VILLEGAS AVILA	SIN FUNCIONARIO/A
406.	LEON	1611	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
407.	LEON	1611	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE CRUZ VERAMONROY	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
408.				1ER.	JOSE MISSAEL FERRER	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	1612	B1	ESCRUTADOR/A	FONSECA	
409.	LEON	1612	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ERIKA DE LOS ANGELES ORTEGA JUAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
410.	LEON	1612	B1	2DO. SECRETARIO/A	MARIAINES VALADEZ VILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
411.	LEON	1612	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	VANELLY JUDITH GARCIA RIVERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
412.	LEON	1613	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIO FERNANDO HERNANDEZ AGUILAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
413.	LEON	1613	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CYNTHIA LUZ ELENA MACIAS SALINAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
414.	LEON	1613	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CECILIA GUADALUPE RUIZ AGUIRRE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
415.	LEON	1613	B1	PRESIDENTE/A	GABRIELA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
416.	LEON	1613	C2	1ER. ESCRUTADOR/A	BLANCA ALEJANDRA TORRES CAMARGO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
417.	LEON	1613	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	KARLA YOVANA VILLALOBOS CORONILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
418.	LEON	1613	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	DIEGO ARMANDO ORTIZ ROMERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
419.	LEON	1617	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN IGNACIO TRUJILLO RAMIREZ	SIN FUNCIONARIO/A
420.	LEON	1618	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ERIK MANUEL LOPEZ GODINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
421.	LEON	1618	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA PATRICIA MARES SANCHEZ	SIN FUNCIONARIO/A
422.	LEON	1620	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	SUSANA EDITH MIREYA LOPEZ MONZON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
423.	LEON	1620	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
424.	LEON	1620	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	EDGARIVAN MEDINA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
425.	LEON	1620	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	FELIPE LUGO GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
426.	LEON	1620	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	KARLA GUADALUPE .ALONSO LANDIN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
427.	LEON	1620	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	REY ABELARDO LUNA CORONA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
428.	LEON	1620	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. GUADALUPE SERRANO TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
429.	LEON	1623	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA RUIZ RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
430.	LEON	1623	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANDRESJOSUE NIETO VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
431.	LEON	1627	S1	2DO. ESCRUTADOR/A	AMERICA MARIA GUADALUPE MENDOZA MEDEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
432.	LEON	1627	S1	3ER. ESCRUTADOR/A	LAURANOEMI BOCANEGRA FORTANEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
433.	LEON	1627	S1	4TO. ESCRUTADOR/A	MARIA DELA CRUZ DURAN CASTRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
434.	LEON	1627	S1	510. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LA CRUZ DURAN CASTRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
435.	LEON	1628	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE DE JESUS SANTOYO TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
436.	LEON	1629	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LA CRUZ MEDINA JUAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
437.	LEON	1629	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA.DE LOURDES MUÑIZ LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
438.	LEON	1631	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS XX RUIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
439.	LEON	1631	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	SONIASUJEI CAZARES RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
440.				1ER.	ALMANAYELI JASSO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	LEON	1633	C2	ESCRUTADOR/A	ESPINOZA	
441.	LEON	1633	C2	1ER. SECRETARIO/A	GILBERTA ELISA MARTINEZ SILVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
442.	LEON	1633	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN MANUEL LOPEZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
443.	LEON	1633	C2	2DO. SECRETARIO/A	JOSE GUADALUPE PORRAS MANRIQUE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
444.	LEON	1633	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	ISABEL NOLTENIUS SALIDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
445.	LEON	1636	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CARLOS ENRIQUE OCHOA MEDINA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
446.	LEON	1639	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSEJUAN SEGURA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
447.	LEON	1639	B1	2DO. SECRETARIO/A	KAROLJUAN PABLO TORRES MANRIQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
448.	LEON	1639	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. DEL ROCIO LUNA RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
449.	LEON	1639	B1	PRESIDENTE/A	GUADALUPE MARISOL VELA DUARTE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
450.	LEON	1640	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARISOL MORALES VARGAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
451.	LEON	1641	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	BLANCA FILOMENA MUÑOZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
452.	LEON	1641	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ FERNANDA MARTINEZ VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
453.	LEON	1641	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	LORENA MARTINEZ DELGADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
454.	LEON	1641	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ELSA MIREYA MEZA GUTIERREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
455.	LEON	1641	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIANA MORENO VALADEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
456.	LEON	1643	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA LESLIE AMERICA HERNANDEZ ESQUIVEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
457.					MARIA ELIZABETH	SIN

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	LEON	1643	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	PALACIOS MUÑOZ	FUNCIONARIO/A
458.	LEON	1643	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA PEREZ ARENAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
459.	LEON	1643	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	LUIS BERNARDO RAMIREZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
460.	LEON	1643	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL ROCIRICO ROMERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
461.	LEON	1644	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	SANDRALUZ MARTINEZ CANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
462.	LEON	1644	C3	2DO. ESCRUTADOR/A	MAYRA ALEJANDRA MACIELSOTO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
463.	LEON	1644	C3	3ER. ESCRUTADOR/A	NORMA IMELDA MARTINEZ LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
464.	LEON	1645	81	1ER. ESCRUTADOR/A	CARLOS ALFREDO RIVERA VILLEGAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
465.	LEON	1645	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JORGE ARMANDO RAMIREZ MENDOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
466.	LEON	1645	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	ANAPAOLA PRADO FRAGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
467.	LEON	1645	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES MARQUEZ CORONILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
468.	LEON	1645	C1	2DO. SECRETARIO/A	NESTOR DANIEL RAMIREZ VILLASANA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
469.	LEON	1645	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	FELIPE DE JESUS RAMIREZ ANDRADE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
470.	LEON	1646	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSA MARIA PEREZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
471.	LEON	1646	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE JUAN PACHECO ALVARADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
472.	LEON	1646	C1	2DO. SECRETARIO/A	JUANA MENDEZ ESPINOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
473.	LEON	1646	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JONATHAN GILBERTO TORRES PIÑA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
474.	LEON	1651	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN LOPEZ PORTUGAL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
475.	LEON	1651	81	2DO. SECRETARIO/A	ROSALVA JUAREZ CAMACHO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
476.	LEON	1651	81	3ER. ESCRUTADOR/A	VIRIDIANA GUILLEN GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
477.	LEON	1651	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	LUIS DEMETRIO CRUZ ESPINOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
478.	LEON	1651	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	EMMANUEL ORTIZOLIVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
479.	LEON	1651	C1	2DO. SECRETARLO/A	IVONNE ELIZA8ETH GARCIA RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
480.	LEON	1652	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	FRANCISCO JAVIER PACHECO MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
481.	LEON	1652	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA VERONICA LUNA ROBLEDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
482.	LEON	1653	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	LEODEGARIO RODOLFO PACHECO GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
483.	LEON	1653	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	SANDRA CAROLINA LOPEZRIOS	SIN FUNCIONARIO/A
484.	LEON	1654	81	2DO. ESCRUTADOR/A	FRANCISCO JAVIER PACHECO HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
485.	LEON	1654	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ASUNCION QUIROZ GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
486.	LEON	1655	81	3ER. ESCRUTADOR/A	DIEGO CASTRO PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
487.	LEON	1655	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	HORACIO GOMEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
488.	LEON	1656	81	3ER. ESCRUTADOR/A	SILVINA LOPEZ GOMEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
489.	LEON	1661	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ANTONIO Muñiloz MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
490.	LEON	1661	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE ISIDRO PALACIOS CHAVEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
491.				3ER.	ROBERTO	FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	1661	81	ESCRUTADOR/A	VELAZQUEZ DIAZ	DE LA FILA
492.	LEON	1661	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIO JUACHE ANICETO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
493.	LEON	1662	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN LUIS OLIVA SANTIBÁÑEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
494.	LEON	1663	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MISSAEL TORRES MEZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
495.	LEON	1663	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALMA DELIA PADILLA TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
496.	LEON	1664	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA CANDELARIA NICASIO PRECIADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
497.	LEON	1664	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JUANA SOLEDAD LOPEZ NICASIO	SIN FUNCIONARIO/A
498.	LEON	1664	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA NICASIO FONSECA	SIN FUNCIONARIO/A
499.	LEON	1664	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE RAMIREZ GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
500.	LEON	1665	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL FLORES AMARO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
501.	LEON	1665	81	2DO. ESCRUTADOR/A	OSCAR ALBERTO ROMO NAVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
502.	LEON	1665	81	2DO. SECRETARIO/A	VALERIA VILLEGAS POMPA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
503.	LEON	1665	81	3ER. ESCRUTADOR/A	CELERINO LOPEZ MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
504.	LEON	1671	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ALFREDO LOPEZ RAYAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
505.	LEON	1671	81	2DO. ESCRUTADOR/A	KARLA SELENE TERAN MONTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
506.	LEON	1671	81	3ER. ESCRUTADOR/A	EDGAR ARMANDO ZAPIEN ANDRADE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
507.	LEON	1672	81	3ER. ESCRUTADOR/A	CHRISTIAN VICENTE PEREZ GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
508.	LEON	1676	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	TIRZARITA LEDEZMA ALCOCER	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
509.	LEON	1676	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA DE LA LUZ LOZANO PAREDES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
510.	LEON	1680	81	1ER. ESCRUTADOR/A	NATALIADEL ROCIIROSAS BORJA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
511.	LEON	1680	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BANESA RIVAS BECERRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
512.	LEON	1680	81	3ER. ESCRUTADOR/A	OLIVER RIVAS BECERRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
513.	LEON	1694	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ALCANTARA LOREDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
514.	LEON	1694	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MAYRA GUADALUPE SOLIS PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
515.	LEON	1697	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ISRAEL ALEXANDER SERRATOS LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
516.	LEON	1699	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JORGE GOMEZ SALDIVAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
517.	LEON	1699	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANDREA BERENICE JASSO ROBLEDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
518.	LEON	1700	81	2DO. SECRETARIO/A	SANDRA ESTEFANIA CHACON RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
519.	LEON	1700	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA LOPEZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
520.	LEON	1701	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MADELROCIO LARA BRAMBILA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
521.	LEON	1701	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LA LUZ BARAJAS GALLEGOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
522.	LEON	1701	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA.GUADALUPE ZERMEI'JO DELGADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
523.	LEON	1702	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MARINA MOTA VELASCO MELGAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
524.	LEON	1707	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLVERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
525.					LUISA	

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	LEON	1707	81	2DO. ESCRUTADOR/A	FERNANDA URRUTIA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
526.	LEON	1710	81	1ER. ESCRUTADOR/A	HUGO ENRIQUE VELAZQUEZ REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
527.	LEON	1710	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. ESTHER VELAZQUEZ REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
528.	LEON	1719	81	2DO. ESCRUTADOR/A	KARLA GABRIELA GOMEZ NEGRETE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
529.	LEON	1719	81	3ER. ESCRUTADOR/A	FELIPE AVILA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
530.	LEON	1731	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. CONCEPCION OI'JATE ACEVEDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
531.	LEON	1734	81	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA PEREZ MENDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
532.	LEON	1735	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSA EDELIA LUNA ARREAGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
533.	LEON	1739	81	1ER. ESCRUTADOR/A	EVANGELINA MEZA FONSECA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
534.	LEON	1739	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN MANUEL NERIZUI'JIGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
535.	LEON	1739	81	3ER. ESCRUTADOR/A	IVONNE TERESA PEI'JAALBA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
536.	LEON	1745	81	3ER. ESCRUTADOR/A	DANIELA BARRIENTOS SALAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
537.	LEON	1747	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BRAYAN CARLOS ANDRES TORRES CONTRERAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
538.	LEON	1747	81	3ER. ESCRUTADOR/A	FERNANDO RAMIREZ MORENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
539.	LEON	1748	81	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA PACHECO HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
540.	LEON	1750	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA CRISTINA VELES GUTIERREZ	SIN FUNCIONARIO/A
541.				2DO.	SANDRA TERESA DE	

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	LEON	1750	81	ESCRUTADOR/A	JESUS LEAL NORIEGA	SIN FUNCIONARIO/A
542.	LEON	1750	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ARTURO MARTINEZ GUTIERREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
543.	LEON	1753	81	1ER. SECRETARIO/A	ELIUHT FERNANDO MARES SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
544.	LEON	1753	81	3ER. ESCRUTADOR/A	HAROLD ORLANDOMARE S SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
545.	LEON	1754	81	3ER. ESCRUTADOR/A	FERNANDA JAZMIN FALCON REYES	SIN FUNCIONARIO/A
546.	LEON	1757	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
547.	LEON	1769	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ESTHER MARES MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
548.	LEON	1771	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MAYRA CECILIA ROMERO CAMPOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
549.	LEON	1772	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL MENDEZ REYNA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
550.	LEON	1774	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE LUIS OROZCO ALVIZO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
551.	LEON	1785	81	2DO. ESCRUTADOR/A	KARINA ARACELI PLOMARES MORENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
552.	LEON	1789	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. MARGARITA RAYAS RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
553.	LEON	1789	81	2DO. SECRETARIO/A	MA. DEL ROCIO PINEDA AVILA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
554.	LEON	1790	81	2DO. ESCRUTADOR/A	HUGO DAVID MAGDALENO FALCON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
555.	LEON	1793	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JULIO CESAR PACHECO CORTEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
556.	LEON	1799	81	1ER. ESCRUTADOR/A	OLIVER YAHVEH OLIVARES BARAJAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
557.	LEON	1799	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MATERESA OLIVARES GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
558.	LEON	1804	81	2DO. ESCRUTADOR/A	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AZPEITIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
559.				2DO.	MARIA DEL ROSARIO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	1807	81	ESCRUTADOR/A	RAMIREZ NUIEZ	
560.	LEON	1811	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ESLI FELET LOPEZ VILLAGOMEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
561.	LEON	1811	81	2DO. ESCRUTADOR/A	SANDRA NARANJO GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
562.	LEON	1814	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ERICK EDUARDO VILLA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
563.	LEON	1823	81	2DO. ESCRUTADOR/A	GRACIELA POZUELOS CABRERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
564.	LEON	1823	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE JAIME RAMIREZ MENDOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
565.	LEON	1824	81	2DO. ESCRUTADOR/A	SILVIA VIRIDIANA ALVARADO LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
566.	LEON	1824	81	3ER. ESCRUTADOR/A	HILDA MARTINEZ ORTIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
567.	LEON	1826	81	3ER. ESCRUTADOR/A	GABRIELA LOPEZMORA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
568.	LEON	1828	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JUAN MANUEL RANGEL VILLALOBOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
569.	LEON	1828	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MA LUISA SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
570.	LEON	1828	81	3ER. ESCRUTADOR/A	HILARIOXX HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
571.	LEON	1832	81	2DO. ESCRUTADOR/A	EVELYN GUADALUPE MAYORGA RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
572.	LEON	1832	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ATANACIO ADAME CARDENAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
573.	LEON	1842	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA.DE LOURDES LOPEZ AGUILERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
574.	LEON	1843	81	2DO. ESCRUTADOR/A	SEBASTIAN PADILLA RESENDIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA



CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
575.	LEON	1846	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	VICENTE PANIAGUA CHAVEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
576.	LEON	1846	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA DEL ROCIO RAMIREZ ESQUIVEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
577.	LEON	3006	81	3ER. ESCRUTADOR/A	DIEGO ALBERTO MORENO MONTENEGRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
578.	LEON	3010	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	BRENDA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
579.	LEON	3012	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARTHA VERONICA LOPEZ BERNARDIN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
580.	LEON	3012	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	RANULFO LOPEZ PACHECO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
581.	LEON	3014	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL PADILLA CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
582.	LEON	3018	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIETA BETZABE GUERRERO VERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
583.	LEON	3022	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	JOSE ERNESTO SANCHEZ HERRERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
584.	LEON	3022	B1	1ER. SECRETARIO/A	SAURI GIBRAN RIOS OLIVARES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
585.	LEON	3022	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE HERRERA RUIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
586.	LEON	3024	81	1ER. SECRETARIO/A	ANAPAOLA MARTINEZ TRUJILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
587.	LEON	3026	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JIMENA ESMERALDA VALLEJO CENTENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
588.	LEON	3026	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN JOSE RIOS JUAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
589.	LEON	3026	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ERIKA MEDINA ALVAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
590.	LEON	3034	81	3ER. ESCRUTADOR/A	VALERIA GORETI PACHUCA REYES	SIN FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
591.	LEON	3067	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ERASMO MORENO MANRIQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
592.	LEON	3071	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ADOLFO EMMANUEL OLMOS IBARRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
593.	LEON	3071	81	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA CAROLINA PEREZ HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
594.	LEON	3072	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JUAN SEBASTIAN PEREZ ARENAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
595.	LEON	3072	81	2DO. SECRETARIO/A	JESSICA LIZBETH PEREZ ARENAS	SIN FUNCIONARIO/A
596.	LEON	3073	81	3ER. ESCRUTADOR/A	SANJUANA DE LOURDES RIVERA QUIJANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
597.	LEON	3075	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JONATHAN JOSAFAT ROCHA BUSTOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
598.	LEON	3075	81	2DO. ESCRUTADOR/A	LUCIA JANETH FRANCO FLORES	SIN FUNCIONARIO/A
599.	LEON	3078	81	1ER. SECRETARIO/A	BRENDA MONSERRAT PONCEDURAN	SIN FUNCIONARIO/A
600.	LEON	3078	81	2DO. SECRETARIO/A	JOSEARTURO RAMIREZ BOLAÑOS	SIN FUNCIONARIO/A
601.	LEON	3079	81	2DO. SECRETARIO/A	ITZEL BERENICE LUNA ARENAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
602.	LEON	3079	81	3ER. ESCRUTADOR/A	CYNTHIA LOURDES OLMOS BARCENAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
603.	LEON	3080	81	1ER. SECRETARIO/A	FATIMA ESTEFANIA VELAZQUEZ DELGADO	SIN FUNCIONARIO/A
604.	LEON	3081	81	1ER. SECRETARIO/A	BLANCA MARIA DEL ROSARIO MEZA FRANCO	SIN FUNCIONARIO/A
605.					MIRIAM CAROLINA	



CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	3081	81	2DO. SECRETARIO/A	RODRIGUEZ CHAVEZ	SIN FUNCIONARIO/A
606.	LEON	3083	81	1ER. ESCRUTADOR/A	KAREN FERNANDA LOERA SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
607.	LEON	3083	81	2DO. ESCRUTADOR/A	GISELA MENDOZA BARRON	SIN FUNCIONARIO/A
608.	LEON	3083	81	2DO. SECRETARIO/A	CARLOS ERNESTO LANDIN NILA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
609.	LEON	3088	81	2DO. SECRETARIO/A	LUZADRIANA PEREZ ARANDA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
610.	LEON	3092	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ LUGO	SIN FUNCIONARIO/A
611.	LEON	3092	81	3ER. ESCRUTADOR/A	CESAR DANIEL ZULETA MARTINEZ	SIN FUNCIONARIO/A
612.	LEON	3093	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANGELICA YOSELIN ARACELI REA PillIA	SIN FUNCIONARIO/A
613.	LEON	3096	81	1ER. ESCRUTADOR/A	CHRISTIAN NOE LEDEZMA VAZQUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
614.	LEON	3096	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MOISES ALEXANDER RAMIREZ VAZQUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
615.	LEON	3123	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA ANGELICA MARMOLEJO PICON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
616.	LEON	3128	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANA VARGAS REA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
617.	LEON	3137	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIANA A8IGAIL MIRANDA HERRERA	SIN FUNCIONARIO/A
618.	LEON	3142	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ESTHER ZAMBRANO ALCANTAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
619.	LEON	3142	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	FRANCISCO JAVIER JUAREZ GUTIERREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
620.	LEON	3143	81	1ER. SECRETARIO/A	MONICA ILIANA MUIIOZ LOZORNIO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
621.	LEON	3143	81	2DO. ESCRUTADOR/A	VIRIDIANA NAVARRO SOTO	SIN FUNCIONARIO/A
622.	LEON	3143	81	2DO. SECRETARIO/A	ERIK DE JESUS MARTINEZ MONJARAZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
623.	LEON	3143	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL ROCIO JUAREZ ROJO	SIN FUNCIONARIO/A
624.	LEON	3144	81	1ER. ESCRUTADOR/A	DAFNE FERNANDA PEREZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
625.	LEON	3144	81	2DO. ESCRUTADOR/A	OLIVIA MARISOL TORRES RIVERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
626.	LEON	3146	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ELIZABETH MUIÑOZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
627.	LEON	3146	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSA MARIA NILA RANGEL	SIN FUNCIONARIO/A
628.	LEON	3147	81	1ER. SECRETARIO/A	JOSE ANTONIO MUIÑIZ MURILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
629.	LEON	3147	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JONATHAN EMMANUEL MONJARAZ CASTRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
630.	LEON	3147	81	2DO. SECRETARIO/A	JOSE RODRIGO LOPEZ PORTUGAL	SIN FUNCIONARIO/A
631.	LEON	3147	81	3ER. ESCRUTADOR/A	J. ASCENCION OCAMPO REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
632.	LEON	3153	81	2DO. ESCRUTADOR/A	GERARDO PALACIOS ROJAS	SIN FUNCIONARIO/A
633.	LEON	3153	81	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ ESPERANZA LEZAMA CISNEROS	SIN FUNCIONARIO/A
634.	LEON	3155	81	2DO. ESCRUTADOR/A	CAROLINA NAVA CHAVEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
635.	LEON	3155	81	3ER. ESCRUTADOR/A	SERGIO RAMIREZ NAVARRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
636.	LEON	3155	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	BLANCA FABIOLA RUIZ PADILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
637.	LEON	3155	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. DELOS ANGELES RAMIREZ GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
638.					OSCAR ALBERTO	FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	LEON	3155	C1	2DO. SECRETARIO/A	NAVARRO SEPULVEDA	DE LA FILA
639.	LEON	3155	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MINERVA DENISE RIVERA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
640.	LEON	3157	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ESPERANZA MENDEZ RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
641.	LEON	3157	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	ELSA ERENDALY VELASCO AGUILAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
642.	LEON	3158	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL CARMEN MORENO HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DÉ LA FILA
643.	LEON	3158	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIANA ELIZABETH RODRIGUEZ QUEZADA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
644.	LEON	3159	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA TERESA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
645.	LEON	3159	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE ALFREDO REYES CHIKUITO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
646.	LEON	3159	C1	2DO. SECRETARIO/A	JOSE ALEJANDRO PADILLA VALADEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
647.	LEON	3159	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	PAULA RIZO CALDERON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
648.	LEON	3162	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	LAURA GUADALUPE PADILLA PIÑA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
649.	LEON	3164	81	3ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA REYES ZERMEÑO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
650.	LEON	3164	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA ESTELA MACIAS HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
651.	LEON	3166	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARISELA FONSECA CERVANTES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
652.	LEON	3166	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA GARCIA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
653.	LEON	3168	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JONATHAN EMMANUEL GODINEZ ARAUJO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
654.	LEON	3168	81	2DO. ESCRUTADOR/A	KATIA JACQUELINE RAMIREZ LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
655.	LEON	3168	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE DE JESUS RIVERA MEDINA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
656.	LEON	3183	81	1ER. ESCRUTADOR/A	BLANCA PADILLA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
657.	LEON	3183	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
658.	LEON	3183	81	2DO. SECRETARIO/A	JOSSUE MAURICIO NAVEJAS SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
659.	LEON	3183	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA LUIZA LOPEZ MORENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
660.	LEON	3183	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	JUAN REYES JARAMILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
661.	LEON	3183	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANGELICA JIMENEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
662.	LEON	3183	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA MARGARITA URSINA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
663.	LEON	3184	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	LUIS ANGEL SANDOVAL MENDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
664.	LEON	3184	B1	2DO. SECRETARIO/A	WENDY JAZMIN MENDEZ CORDOBA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
665.	LEON	3188	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CATALINA ZERMEÑO OCHOA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
666.	LEON	3188	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA ZAPIAIN ASCENCIO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
667.	LEON	3191	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA MARGARITA MENDEZ JACINTO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
668.	LEON	3199	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ALEXA CAROLINA MACEDOPAZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
669.	LEON	3199	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	VANESSA JUDITH JURADO RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
670.	LEON	3208	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LAURA ISABEL BARAJAS TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
671.	LEON	3208	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA AZUCENA ORTIZ DELGADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
672.	LEON	3208	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SEBASTIAN SANCHEZ IBARRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
673.	LEON	3208	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	XIORELY JOSSELINE PACHECO RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
674.	LEON	3208	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	YOLANDA DEL SOCORRO XX DOMINGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
675.	LEON	3211	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ RAFAEL MENDOZA VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
676.	LEON	3211	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	ILSE PATRICIA DE GUADALUPE SAMARO HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
677.	LEON	3211	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA LOPEZ SEGURA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
678.	LEON	3211	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	LIZBETH ADRIANA MORENO RIVERA	SIN FUNCIONARIO/A
679.	LEON	3219	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. MAGDALENA VILLEGAS RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
680.	LEON	3219	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN PABLO ROCHA RAYAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
681.	LEON	3219	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ELSA DE LA CRUZORDAZ MATA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
682.	LEON	3220	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARITZA VANESSA ROCHA ESQUIVEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
683.	LEON	3220	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	PAOLA MAGDALENA RODRIGUEZ LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
684.	LEON	3227	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DEL REFUGIO MENDOZA BARRAGAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
685.	LEON	3227	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANA FLORENCIA HERNANDEZ ACEVES	SIN FUNCIONARIO/A
686.				1ER.	MONICA	FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	3243	C1	ESCRUTADOR/A	ROSALIA OLIVA GODINEZ	DE LA FILA
687.	LEON	3243	C1	1ER. SECRETARIO/A	KARLA MARIANA LOPEZ BARROSO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
688.	LEON	3243	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIO EMMANUEL RAMIREZ MOLINA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
689.	LEON	3243	C1	2DO. SECRETARIO/A	MARIA DELA LUZ CHAVEZ CASTILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
690.	LEON	3243	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN PABLO MARTINEZ CASTRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
691.	LEON	3246	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	ROSALBA RIVERA RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
692.	LEON	3246	C1	1ER. SECRETARIO/A	LUIS GABRIEL NAVARRO BARAJAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
693.	LEON	3246	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	EVELYN ANDREA RAMIREZAVII'JA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
694.	LEON	3246	C1	2DO. SECRETARIO/A	ALEXA ESTEFANIA ORTA HERRERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
695.	LEON	3246	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	IVONEE RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
696.	LEON	3249	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	JHOANNA LIZZET VERDUZCO RAMOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
697.	LEON	3249	B1	1ER. SECRETARIO/A	ANABERTHA MORALES ROBINSON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
698.	LEON	3249	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUVENTINO ENCINO REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
699.	LEON	3249	B1	2DO. SECRETARIO/A	MA.DE LOURDES PEREZ ALVAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
700.	LEON	3249	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIO CESAR NEGRETE SANTACRUZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
701.	LEON	3270	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE DE LA LUZ LOPEZ VILLALOBOS	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
702.	LEON	3270	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	SANDRA MUÑOZ GUADIAN	SIN FUNCIONARIO/A
703.	LEON	3278	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA JAQUELINE LOZANO CUELLAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
704.	LEON	3278	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	NANCY YARETT MELENDEZ VILLEGAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
705.	LEON	3279	81	1ER. ESCRUTADOR/A	CLAUDIA YADIRA ROMERO MORENO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
706.	LEON	3279	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN RAMON LUCIO FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
707.	LEON	3279	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	AURELIO ADRIAN ORTIZ CAMACHO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
708.	LEON	3283	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	NESTOR ALONSO ORNELAS GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
709.	LEON	3285	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JORGE LUIS MEZA MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
710.	LEON	3286	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN DANIEL PINEDA PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
711.	LEON	3288	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ERICDAVID MUÑOZ CADENGO	SIN FUNCIONARIO/A
712.	LEON	3288	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. CANDELARIA LOPEZ MUÑOZ	SIN FUNCIONARIO/A
713.	LEON	3288	B1	2DO. SECRETARIO/A	PEDRO OSVALDO MARTINEZ PONCE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
714.	LEON	3288	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MAYELI NOEMI MARTINEZ PONCE	SIN FUNCIONARIO/A
715.	LEON	3288	C1	2DO. ESCRUTADOR/A •	JUAN MARTIN MACIAS ESPINOZA	SIN FUNCIONARIO/A
716.	LEON	3288	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	AMERICA ALEXANDRA MORALES MARTINEZ	SIN FUNCIONARIO/A
717.	LEON	3289	B1	1ER. SECRETARIO/A	GEOVANNI LOPEZ SERRANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
718.					LESTER JESHUA	FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	LEON	3289	C1	2DO. SECRETARIO/A	MONTIEL GUZMAN	DE LA FILA
719.	MANUEL DOBLADO	582	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANMARTIN MORENO LOPEZ	SIN FUNCIONARIO/A
720.	MANUEL DOBLADO	604	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ ELBA PARRA ORNELAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
721.	MANUEL DOBLADO	607	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANAIABEL CORONADO VERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
722.	OCAMPO	1897	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA LUCIA LOPEZ CLAUDIO	SIN FUNCIONARIO/A
723.	OCAMPO	1900	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ALVARO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	SIN FUNCIONARIO/A
724.	OCAMPO	1902	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	LIZBETH ARACELI MORENO ARRONA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
725.	PURISIMA DEL RINCON	2034	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	GESRAEL GERARDO MORENO GOMEZ	SIN FUNCIONARIO/A
726.	PURISIMA DEL RINCON	2034	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	IMELDA LOPEZ MARQUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
727.	PURISIMA DEL RINCON	2034	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MONICA JAZMIN ROCHA VALDIVIA	SIN FUNCIONARIO/A
728.	PURISIMA DEL RINCON	2036	81	2DO. ESCRUTADOR/A	PAOLA BERENICE SALDAÑA MUIÑOZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
729.	PURISIMA DEL RINCON	2036	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA MELENDEZ GOMEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
730.	PURISIMA DEL RINCON	2036	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN GABRIEL SANCHEZ HURTADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
731.	PURISIMA DEL RINCON	2036	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ADRIANA YANET QUINTANA VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
732.	PURISIMA DEL RINCON	2036	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	BERNARDINO RODRIGUEZ OLAYO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
733.	PURISIMA DEL RINCON			2DO.	MARIA DE JESUS MARTINEZ CASTELLON	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		2039	81	ESCRUTADOR/A		
734.	PURISIMA DEL RINCON	2039	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA YULIANA PADILLA ARIAS	SIN FUNCIONARIO/A
735.	PURISIMA DEL RINCON	2041	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SARA ABIGAIL FLORIDO FLORES	SIN FUNCIONARIO/A
736.	PURISIMA DEL RINCON	2041	S1	4TO. ESCRUTADOR/A	JOSEFINA PARRA GUTIERREZ	SIN FUNCIONARIO/A
737.	PURISIMA DEL RINCON	2041	S1	5TO. ESCRUTADOR/A	JOSEFINA PARRA GUTIERREZ	SIN FUNCIONARIO/A
738.	PURISIMA DEL RINCON	2042	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BLANCA ADELA LARA MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
739.	PURISIMA DEL RINCON	2042	81	3ER. ESCRUTADOR/A	BRENDA YASMIN MACIAS CANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
740.	PURISIMA DEL RINCON	2044	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LUZ ESTEFANIA LOPEZ FLORIDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
741.	PURISIMA DEL RINCON	2044	81	2DO. ESCRUTADOR/A	FABIOLA MENA FLORIDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
742.	PURISIMA DEL RINCON	2044	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ROGELIO RAMIREZ ROJAS	SIN FUNCIONARIO/A
743.	PURISIMA DEL RINCON	2045	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOSE ABRAHAM ANGUIANO MUIJOZ	SIN FUNCIONARIO/A
744.	PURISIMA DEL RINCON	2045	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA LAURA BECERRA PEREZ	SIN FUNCIONARIO/A
745.	PURISIMA DEL RINCON	2046	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSE GUADALUPE LINO ARREDONDO	SIN FUNCIONARIO/A
746.	PURISIMA DEL RINCON	2047	81	3ER. ESCRUTADOR/A	BLANCA MENDOZA VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
747.	PURISIMA DEL RINCON	2053	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	BERNARDA MURILLO PEREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
748.	ROMITA	2088	81	2DO. ESCRUTADOR/A	NOE VARGAS RANGEL	SIN FUNCIONARIO/A
749.	ROMITA	2088	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ROSA MARIA RANGEL RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
750.	SAN DIEGO DE LAUNION	2349	81	3ER. ESCRUTADOR/A	GRACIELA RODRIGUEZ CANTERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
751.	SAN DIEGO DE LA UNION	2356	81	2DO. ESCRUTADOR/A	PAULA ROSALIA ORTIZ DOMINGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
752.	SAN DIEGO DE LAUNION	2356	81	3ER. ESCRUTADOR/A	EVA RODRIGUEZ SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
753.	SAN DIEGO DE LA UNION	2356	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MA NATALIA PADRON GALINDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
754.	SAN DIEGO DE LAUNION	2356	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	FELIPE PONCE CANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
755.	SAN DIEGO DE LA UNION	2363	81	2DO. ESCRUTADOR/A	EDITH TORRES GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
756.	SAN DIEGO DE LA UNION	2368	81	2DO. SECRETARIO/A	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ CAMACHO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
757.	SAN DIEGO DE LAUNION	2374	81	2DO. SECRETARIO/A	VIRGINIA MARTINEZ MENDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
758.	SAN DIEGO DE LA UNION	2374	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIALOPEZ GUZMAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
759.	SAN FELIPE	2376	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOVANNY MARTINEZ VELAZQUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
760.	SAN FELIPE	2377	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANAARACELI RODRIGUEZ MEJIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
761.	SAN FELIPE	2377	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ENEDINA MAREZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
762.	SAN FELIPE	2378	81	2DO. ESCRUTADOR/A	DAVID DE HARO ESPINOSA	SIN FUNCIONARIO/A
763.	SAN FELIPE	2378	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. DE LA LUZ PEREZ SANDOVAL	SIN FUNCIONARIO/A
764.	SAN FELIPE	2379	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ADRIANA JAIME LIGAS	SIN FUNCIONARIO/A
765.	SAN FELIPE	2379	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	LEONARDO CRUZ MATA CALVILLO	SIN FUNCIONARIO/A
766.	SAN FELIPE	2380	81	2DO. ESCRUTADOR/A	FELIPE MOLINA GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
767.	SAN FELIPE	2380	81	3ER. ESCRUTADOR/A	DIANA JAZMIN ROCHA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
768.	SAN FELIPE	2381	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL PEREZ TORRES	SIN FUNCIONARIO/A
769.	SAN FELIPE	2382	81	2DO. ESCRUTADOR/A	CANDELARIO MARES GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
770.	SAN FELIPE	2382	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MONZZERRAT MENDOZA TORRES	SIN FUNCIONARIO/A
771.				1ER.	JUAN MANUEL CAUDILLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	SAN FELIPE	2384	81	ESCRUTADOR/A	ZEPEDA	
772.	SAN FELIPE	2384	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA EUGENIA HERNANDEZ CORPUS	SIN FUNCIONARIO/A
773.	SAN FELIPE	2390	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ALONDRA MUÑOZ SANCHEZ	SIN FUNCIONARIO/A
774.	SAN FELIPE	2392	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA.CARMEN MARTINEZ GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
775.	SAN FELIPE	2395	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JUAN MALDONADO HERRERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
776.	SAN FELIPE	2395	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JUDITH MEDINA REYES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
777.	SAN FELIPE	2399	81	3ER. ESCRUTADOR/A	LLUVIA GA8RIELA MUÑOZJAIME	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
778.	SAN FELIPE	2400	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA CELIA ORTAROQUE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
779.	SAN FELIPE	2407	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ANAYELI NAJERA RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
780.	SAN FELIPE	2409	81	3ER. ESCRUTADOR/A	AZUCENA ESTEFANIA ORDAZ MENDOZA	SIN FUNCIONARIO/A
781.	SAN FELIPE	2411	81	1ER. ESCRUTADOR/A	CORAZON DE LA LUZ RODRIGUEZ MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
782.	SAN FELIPE	2411	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA FERNANDA ORTIZ RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
783.	SAN FELIPE	2411	81	2DO. SECRETARIO/A	DIANA ROSA RODRIGUEZ AGUILAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
784.	SAN FELIPE	2411	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA PAULA ORTIZ RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
785.	SAN FELIPE	2412	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA BIBIANA MARTINEZ ONTIVEROS	SIN FUNCIONARIO/A
786.	SAN FELIPE	2414	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ANAYESICA MELENDEZ BARRIENTOS	SIN FUNCIONARIO/A
787.	SAN FELIPE	2414	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA MELENDEZ HERNANDEZ	SIN FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
788.	SAN FELIPE	2416	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIBEL MENDEZ ZERMEÑO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
789.	SAN FELIPE	2420	81	3ER. ESCRUTADOR/A	BERTHA MENDEZ NEGRETE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
790.	SAN FELIPE	2424	81	1ER. ESCRUTADOR/A	BLANCA ESTRELLA RAMIREZ SOLIS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
791.	SAN FELIPE	2424	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
792.	SAN FELIPE	2427	81	3ER. ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA TORRES LAZO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
793.	SAN FELIPE	2439	81	3ER. ESCRUTADOR/A	ALICIA MENDOZA PALACIOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
794.	SAN FELIPE	2440	81	3ER. ESCRUTADOR/A	CECILIA RIOS ORTEGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
795.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2450	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES ROSAS SANCHEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
796.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2451	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARTHAELVA NERI MONTAÑEZ	SIN FUNCIONARIO/A
797.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2453	81	1ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA PORRAS DOMINGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
798.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2453	81	2DO. ESCRUTADOR/A	RICARDO PADILLA ALVARADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
799.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2453	81	3ER. ESCRUTADOR/A	DULCE ADRIANA LOZANOAVILA	SIN FUNCIONARIO/A
800.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2456	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JENNIFER RUIZ VERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
801.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2457	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BERENICE DEL CARMEN VALTIERRA CALDERON	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
802.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2460	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MA. CARMEN JUAREZ MONTANA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
803.	SAN FRANCISCO	2460	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. ALEJANDRA ZAMORA RAMOS	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
	DEL RINCON					
804.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2462	81	2DO. ESCRUTADOR/A	RUBEN RAMIREZ LOPEZ	SIN FUNCIONARIO/A
805.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2463	81	3ER. ESCRUTADOR/A	TERESA ALEJANDRA ORTIZ HERRERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
806.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2466	81	1ER. ESCRUTADOR/A	VIRIDIANA LEON DOMINGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
807.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2466	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BRAYAN MAGAÑA PEREZ	SIN FUNCIONARIO/A
808.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2468	81	1ER. ESCRUTADOR/A	SERGIO IVAN LOPEZ PADILLA	SIN FUNCIONARIO/A
809.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2468	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MAGDALENA LOPEZ TELLES	SIN FUNCIONARIO/A
810.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2468	81	2DO. SECRETARIO/A	MARIA CECILIA LAGUNA RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
811.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2468	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSEMARIA FUNES RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
812.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	81	1ER. ESCRUTADOR/A	DANNA IVETTE MUÑOZ BECERRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
813.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	81	2DO. ESCRUTADOR/A	JORGE ISRAEL RAMIREZ GUERRERO	SIN FUNCIONARIO/A
814.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	81	2DO. SECRETARIO/A	TERESITA DE JESUS LOPEZ SERRANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
815.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	81	3ER. ESCRUTADOR/A	VICTORJOSE REYES GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
816.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	JUANA GUADALUPE RAMIREZ FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
817.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	C1	2DO. SECRETARIO/A	SERGIO ARTURO LOPEZ LOZANO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
818.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DELA LUZ LIÑAN PORRAS	SIN FUNCIONARIO/A
819.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2469	C1	PRESIDENTE/A	MIRIAM PAOLA RODRIGUEZ ANDRADE	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
820.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2470	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JAZMIN ALEJANDRA NEGRETE ROMERO	SIN FUNCIONARIO/A
821.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2471	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MELISSA RODRIGUEZ LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
822.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2471	81	1ER. SECRETARIO/A	ARELY GUADALUPE MORENO GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
823.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2471	81	2DO. ESCRUTADOR/A	BLANCA ESTELA LOPEZPALMA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
824.	SAN FRANCISCO DELRINCON	2471	81	2DO. SECRETARIO/A	MARIANA LIRA	SIN FUNCIONARIO/A
825.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2471	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MONICADEL SOCORRO LOZA MUÑOZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
826.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2471	81	PRESIDENTE/A	YAQUELIN FLORIDO FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
827.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2475	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	JUANMUÑOZ ARMENDARIZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
828.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2476	81	2DO. ESCRUTADOR/A	GERMAN JOSELITO PORRAS MONTES	SIN FUNCIONARIO/A
829.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2476	81	3ER. ESCRUTADOR/A	JUAN JUAREZ CHAVEZ	SIN FUNCIONARIO/A
830.	SAN FRANCISCO DELRINCON	2481	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	JESSICA JASMIN RAMIREZ GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
831.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2486	81	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA MERCEDES OLIVARES LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
832.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2486	81	2DO. ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA RIVERA CASTRO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
833.	SAN FRANCISCO		81	3ER. ESCRUTADOR/A	NOE MARTINEZ ANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	DEL RINCON • 2486					
834.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2500	81	1ER. ESCRUTADOR/A	ALFREDO PACHECO FLORES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
835.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2500	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA IVONNE PADILLA MENDOZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
836.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	3233	81	2DO. ESCRUTADOR/A	DOMINGO RAFAEL ESCAMILLA	SIN FUNCIONARIO/A
837.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	3233	81	3ER. ESCRUTADOR/A	FRANCISCA JASSO NEGRETE	SIN FUNCIONARIO/A
838.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	3233	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	EVELIN CASSANDRA OLGUIN JAUREGUI	SIN FUNCIONARIO/A
839.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	3233	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALMA ESMERALDA ROMO ARENAS	SIN FUNCIONARIO/A
840.	SAN FRANCISCO DEL RINCON	3233	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTIN LUZ ALVAREZ	SIN FUNCIONARIO/A
841.	SAN LUIS DE LA PAZ	2543	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
842.	SAN LUIS DE LA PAZ	2544	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SUSANA MUÑOZ TORRES	SIN FUNCIONARIO/A
843.	SAN LUIS DE LA PAZ	2545	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	EDUARDO MANUEL DUARTE TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
844.	SAN LUIS DE LA PAZ	2545	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIAN MARTINEZ ARVIZU	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
845.	SAN LUIS DE LA PAZ	2545	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	GABRIELA GONZALEZ MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
846.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA LETICIA MARTINEZ NUÑEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
847.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALBERTO NIGOLAS MONROY HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
848.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	B1	2DO. SECRETARIO/A	FRANCISCO JAVIER MONZON VILLEGAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
849.	SAN LUIS DE LA			1ER.	JUAN MANUEL	FUNCIONARIO/A

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
	PAZ	2547	S1	ESCRUTADOR/A	MENDEZ SALINAS	DE LA FILA
850.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	S1	2DO. ESCRUTADOR/A	ANAAADRIANA MARTINEZ CORONILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
851.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	S1	2DO. SECRETARIO/A	OLAFF HERAZTO MARMOLEJO PICHARDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
852.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	S1	3ER. ESCRUTADOR/A	DULCE MARIA MORINVEGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
853.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	S1	4TO. ESCRUTADOR/A	MA DE LOS ANGELES MARTINEZ CORONILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
854.	SAN LUIS DE LA PAZ	2547	S1	STO. ESCRUTADOR/A	MADE LOS ANGELES MARTINEZ CORONILLA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
855.	SAN LUIS DE LA PAZ	2548	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ELENA RIVERA SUAREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
856.	SAN LUIS DE LA PAZ	2548	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	KAROL NAYELI RIVERA GARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
857.	SAN LUIS DE LA PAZ	2549	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ALFREDO GONZALEZ GALVAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
858.	SAN LUIS DE LA PAZ	2549	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE MANCILLA ANDRADE	SIN FUNCIONARIO/A
859.	SAN LUIS DE LA PAZ	2549	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRO CARDENAS LUGO	SIN FUNCIONARIO/A
860.	SAN LUIS DE LA PAZ	2550	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	ROCIO LOPEZ QUEVEDO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
861.	SAN LUIS DE LA PAZ	2550	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ESMERALDA MENDEZ GONZALEZ	SIN FUNCIONARIO/A
862.	SAN LUIS DE LA PAZ	2550	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CAROL DANIEL MENDOZA PADRON	SIN FUNCIONARIO/A
863.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	SERGIO ANGEL MARTINEZ SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
864.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	GUSTAVO ALONSO JUAREZ TOVAR	SIN FUNCIONARIO/A

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONE S
865.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	B1	2DO. SECRETARIO/A	IRMA ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
866.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	SANDRA GUADALUPE RAMIREZ ROMERO	SIN FUNCIONARIO/A
867.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA ISABEL OVIEDO FLORES	SIN FUNCIONARIO/A
868.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	ERIKA PATRICIA RAMIREZ MATA	SIN FUNCIONARIO/A
869.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	C2	2DO. ESCRUTADOR/A	CRUZPADRON ALVARADO	SIN FUNCIONARIO/A
870.	SAN LUIS DE LA PAZ	2551	C2	3ER. ESCRUTADOR/A	HERLINDA LOPEZ ALVARADO	SIN FUNCIONARIO/A
871.	SAN LUIS DE LA PAZ	2552	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
872.	SAN LUIS DE LA PAZ	2552	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JOSECARMEN MARTINEZ VEGA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
873.	SAN LUIS DE LA PAZ	2554	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE MOLINERO AGUILAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
874.	SAN LUIS DE LA PAZ	2554	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA STEFANIA MEDINA TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
875.	SAN LUIS DE LA PAZ	2554	B1	2DO. SECRETARIO/A	SUSANA MARTINEZ VILLANUEVA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
876.	SAN LUIS DE LA PAZ	2554	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	OSWALDO TADEO QUINTANA ROJAS	SIN FUNCIONARIO/A
877.	SAN LUIS DE LA PAZ	2556	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	HECTOR GERARDO VILLANUEVA BREÑA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
878.	SAN LUIS DE LA PAZ	2556	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CARLOS PEREZ SALINAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
879.	SAN LUIS DE LA PAZ	2556	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. LOURDES MUÑOZ MENDEZ	SIN FUNCIONARIO/A
880.	SAN LUIS DE LA PAZ	2558	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA TERESA LOPEZ VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
881.	SAN LUIS DE LA PAZ	2558	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	RAQUEL BELGICA MARTINEZ RODRIGUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
882.	SAN LUIS DE LA PAZ	2558	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA PEREZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
883.	SAN LUIS DE LA PAZ	2559	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	IVAN JORGE MENDEZ LUNA	SIN FUNCIONARIO/A
884.	SAN LUIS DE LA PAZ	2559	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ALICIA SUSANA SALINAS SOTO	SIN FUNCIONARIO/A
885.	SAN LUIS DE LA PAZ	2559	B1	2DO. SECRETARIO/A	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
886.	SAN LUIS DE LA PAZ	2559	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	BRADLY ARTURO QUEVEDO ORTIZ	SIN FUNCIONARIO/A
887.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA ESTEFANIA PEREZ MALDONADO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
888.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	B1	1ER. SECRETARIO/A	CLARAMELO MORIN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
889.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	XIMENA SARAHI MARTINEZ RIVERA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
890.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	B1	2DO. SECRETARIO/A	ALEJANDRA NUÑEZ VAZQUEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
891.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	VICTORHUGO MONASTERIO CANO	SIN FUNCIONARIO/A
892.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	RAUL POSADA SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
893.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	C1	1ER. SECRETARIO/A	MARIA BERENICE MORIN MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
894.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	DALIA GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
895.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	C1	2DO. SECRETARIO/A	MARIA ESPERANZA ORDUÑA QUINTANA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
896.	SAN LUIS DE LA PAZ	2560	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	SERGIO MATA PALACIOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
897.	SAN LUIS DE LA PAZ	2568	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA LUISA MENDEZ TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
898.	SAN LUIS DE LA PAZ			2DO.	MARIA DEL CARMEN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		2568	B1	ESCRUTADOR/A	MEDINA PUGA	
899.	SAN LUIS DE LA PAZ	2568	B1	2DO. SECRETARIO/A	ALMA LILIA MIRANDA IBAÑEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
900.	SAN LUIS DE LA PAZ	2571	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	LUZ ALEXANDRA RANGEL DURAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
901.	SAN LUIS DE LA PAZ	2571	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ROSALBA RANGEL DURAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
902.	SAN LUIS DE LA PAZ	2572	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JUAN TRINIDAD PADRON TORRES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
903.	SAN LUIS DE LA PAZ	2572	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	ANAJULISSA SANCHEZ MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
904.	SAN LUIS DE LA PAZ	2573	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	JOEL NAVARRO ROJAS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
905.	SAN LUIS DE LA PAZ	2573	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	JULIAN RODRIGUEZ DIAZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
906.	SAN LUIS DE LA PAZ	2574	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	REINA RODRIGUEZ GONZALEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
907.	SAN LUIS DE LA PAZ	2574	B1	1ER. SECRETARIO/A	JOSE ANTONIO PADRON SOTO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
908.	SAN LUIS DE LA PAZ	2574	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	BEATRIZ ALVAREZ BECERRA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
909.	SAN LUIS DE LA PAZ	2574	B1	2DO. SECRETARIO/A	ENRIQUE MONASTERIO CRUZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
910.	SAN LUIS DE LA PAZ	2574	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. ESTHER MIRELES SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
911.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	ERIKIVAN MOLINERO RODRIGUEZ	SIN FUNCIONARIO/A
912.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CARINA NAJERA SALAZAR	SIN FUNCIONARIO/A
913.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	JOSE ARMANDO PEREZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
914.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	C1	1ER. SECRETARIO/A	JUAN JOSE PADRON GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
915.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOS ANGELES MORALES RUANO	SIN FUNCIONARIO/A
916.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	C1	2DO. SECRETARIO/A	MARIA ESTHER LUNA GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

SUP-JIN-265/2025

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
917.	SAN LUIS DE LA PAZ	2579	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	PAULINA PEÑA MURRIETA	SIN FUNCIONARIO/A
918.	SAN LUIS DE LA PAZ	2581	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	MARIA DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
919.	SAN LUIS DE LA PAZ	2581	B1	1ER. SECRETARIO/A	FLOR GUADALUPE MORALES GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
920.	SAN LUIS DE LA PAZ	2581	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE MARTINEZ SALAZAR	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
921.	SAN LUIS DE LA PAZ	2581	B1	2DO. SECRETARIO/A	ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
922.	SAN LUIS DE LA PAZ	2581	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MA. DOLORES MARTINEZXX	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
923.	SAN LUIS DE LA PAZ	2586	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	CRUZ MARIA MARTINEZ SEGURA	SIN FUNCIONARIO/A
924.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	B1	1ER. ESCRUTADOR/A	IRMALUGO MACHUCA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
925.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	B1	1ER. SECRETARIO/A	CLAUDIA VIVIANA MATA DURAN	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
926.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	B1	2DO. ESCRUTADOR/A	CANDELARIA MATAGARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
927.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	B1	2DO. SECRETARIO/A	MIGUEL IVANY LOPEZMATA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
928.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	B1	3ER. ESCRUTADOR/A	MARTHA CECILIA MATA MOLINA	SIN FUNCIONARIO/A
929.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	C1	1ER. ESCRUTADOR/A	ALMA YESSICA MANCILLA CHAVERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
930.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	C1	2DO. ESCRUTADOR/A	MAGDALENA MATAGARCIA	SIN FUNCIONARIO/A
931.	SAN LUIS DE LA PAZ	2587	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	LUCIA LOPEZ CANO	SIN FUNCIONARIO/A
932.	SAN LUIS DE LA PAZ	2590	81	1ER. ESCRUTADOR/A	JIMENA RAMIREZ MENDEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
933.	SAN LUIS DE LA PAZ	2590	81	1ER. SECRETARIO/A	MA DE LOURDES PRADO GARCIA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
934.	SAN LUIS DE LA PAZ			2DO.	MARIA MARISOL MORALES	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

CONSECUTIVO	DISTRITO	SECCION	CASILLA	CARGO IMPUGNADO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		2590	81	ESCRUTADOR/A	RUBIO	
935.	SAN LUIS DE LA PAZ	2590	81	2DO. SECRETARIO/A	ROSITA CORONILLA MARTINEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
936.	SAN LUIS DE LA PAZ	2590	81	3ER. ESCRUTADOR/A	BARTOLO MORIN GUERRERO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
937.	SAN LUIS DE LA PAZ	2594	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ELIZABETH LINO BOLAÑOS	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
938.	SAN LUIS DE LA PAZ	2594	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE MARTINEZ CAMPOS	SIN FUNCIONARIO/A
939.	SAN LUIS DE LA PAZ	2602	81	3ER. ESCRUTADOR/A	MARIA ANGELES LOPEZBAEZA	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
940.	SAN LUIS DE LA PAZ	2602	C1	3ER. ESCRUTADOR/A	EDITH LOPEZ RANGEL	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
941.	TIERRA BLANCA	2782	81	2DO. ESCRUTADOR/A	ALEJANDRA OLVERA LOPEZ	FUNCIONARIO/A DE LA FILA
942.	XICHU	2946	81	2DO. ESCRUTADOR/A	MAGDALENA RAMOS TELLO	FUNCIONARIO/A DE LA FILA

• **Determinación de la Sala Superior**

El agravio es **inoperante**, porque, para que esta Sala Superior estuviera en condiciones de realizar un análisis de fondo, era un requisito indispensable que la actora señalara el nombre de las personas que, sin estar facultadas por la ley, intervinieron en la recepción de la votación en las MDCS cuestionadas.

• **Justificación de la decisión**

- (67) Dado que la actora no identifica nominalmente a las personas que supuestamente no estaban autorizadas para integrar las MDC, incumplió la carga procesal de expresar la información suficiente para poder proceder con el estudio de forma de la causal invocada.
- (68) En ese sentido, el agravio es inoperante, por impreciso, pues no basta señalar el número de la sección, el cargo y pretender que, a partir de esos elementos, esta Sala Superior lleve a cabo un estudio oficioso en relación con la supuesta indebida integración de las casillas.

- (69) Ante dicha deficiencia argumentativa, prevalece la presunción de validez de la actuación de la autoridad electoral, especialmente, de la conformada por la ciudadanía para la recepción del voto, de conformidad con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados²³.
- (70) Adicionalmente, es pertinente mencionar que la actora se limitó a señalar que una persona tomada de la fila ocupó alguno de los cargos de la MDCS, sin embargo, esa circunstancia, por sí sola, tampoco actualiza la causal de nulidad de la votación invocada, sino que es necesario demostrar que no pertenece a la sección

6.3.3 Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación [artículo 75, numeral 1, inciso f), de la Ley de Medios]

- **Marco normativo**

- (71) En términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley de Medios, la votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten los elementos siguientes:
- a) Error o dolo en el cómputo de la votación.
 - b) Que la irregularidad sea determinante.
- (72) Respecto al primer elemento, se requiere que se acredite el dolo o error en el cómputo de la votación por inconsistencias que se detecten en los datos asentados en los apartados relativos a los rubros del acta de escrutinio y cómputo en los que se reflejan los "votos" emitidos durante la jornada electoral. Lo anterior pues, ordinariamente, el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe coincidir con los votos ahí emitidos — reflejados en el resultado respectivo— y con el número de votos extraídos de la urna.

²³ Contenida en la Jurisprudencia 9/98, de rubro **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.**

(73) Sobre el particular, ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior²⁴ que para que la autoridad jurisdiccional pueda pronunciarse sobre la actualización de la causa de nulidad de referencia, es necesario que el promovente identifique los rubros que se refieren a los votos (conocidos como fundamentales)²⁵ en los que afirma existen discrepancias, y que a través de su confronta, se adviertan las inconsistencias en el cómputo de la votación.

• Resumen del agravio

(74) La actora señala que en **885 casillas** se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley de Medios, debido a que en las casillas que señala hay más votos nulos que “votos para mujeres” o “votos para hombres”.

• Determinación de la Sala Superior

(75) El agravio es **inoperante**, pues la razón sostenida por la actora para sustentar la causa de nulidad de la votación recibida en casilla no se refiere a inconsistencias numéricas entre los rubros fundamentales en el acta de cómputo, sino a los resultados de la votación que derivaron del diseño de la boleta utilizada en la elección judicial.

(76) Adicionalmente, la actora no señala ni demuestra, mediante cifras concretas, la supuesta diferencia en la votación, ni precisa de qué manera dicha irregularidad podría considerarse determinante en el resultado de la votación en las casillas impugnadas.

• Justificación de la decisión

(77) Las casillas impugnadas son las siguientes:

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
1.	333	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

²⁴ Jurisprudencia 28/2016, de rubro: **NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES**, publicada en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 25, 26 y 27.

²⁵ De acuerdo con la jurisprudencia en cita, los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo son aquellos que contabilizan lo siguiente: 1) total de personas ciudadanas que votaron, 2) total de boletas extraídas de la urna y 3) resultado total de la votación.

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
2.	740	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
3.	741	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
4.	742	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
5.	743	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
6.	747	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
7.	748	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
8.	749	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
9.	750	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
10.	751	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
11.	752	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
12.	752	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
13.	753	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
14.	754	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
15.	755	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
16.	757	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
17.	759	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
18.	759	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
19.	760	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
20.	760	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
21.	760	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
22.	761	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
23.	762	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
24.	763	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
25.	764	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
26.	766	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
27.	766	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
28.	769	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
29.	770	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
30.	771	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
31.	772	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
32.	772	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
33.	773	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
34.	774	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
35.	774	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
36.	775	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
37.	775	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
38.	787	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
39.	794	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
40.	800	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
41.	802	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
42.	802	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
43.	803	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
44.	805	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
45.	805	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
46.	806	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
47.	807	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
48.	808	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
49.	B10	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
50.	B14	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
51.	B15	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
52.	B16	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
53.	B17	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
54.	821	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
55.	822	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
56.	823	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
57.	824	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
58.	825	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
59.	826	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
60.	827	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
61.	829	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
62.	831	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
63.	832	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
64.	833	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
65.	836	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
66.	837	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
67.	838	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
68.	840	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
69.	841	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
70.	842	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
71.	843	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
72.	844	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
73.	846	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
74.	847	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
75.	848	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
76.	850	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
77.	851	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
78.	854	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
79.	855	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
80.	856	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
81.	857	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
82.	858	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
83.	859	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
84.	860	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
85.	862	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
86.	863	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
87.	864	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
88.	865	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
89.	866	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
90.	867	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
91.	868	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
92.	869	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
93.	871	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
94.	872	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
95.	873	B1	MAS VOTOS NULOS QUE V:OTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
96.	874	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
97.	875	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
98.	875	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
99.	876	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
100.	877	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
101.	880	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
102.	886	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
103.	887	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
104.	888	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
105.	889	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
106.	890	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
107.	893	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
108.	894	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
109.	896	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
110.	896	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
111.	897	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
112.	897	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
113.	898	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
114.	901	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
115.	901	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
116.	902	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
117.	902	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
118.	904	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
119.	907	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
120.	908	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
121.	908	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
122.	909	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
123.	910	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
124.	911	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
125.	912	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
126.	913	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
127.	914	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
128.	915	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
129.	915	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
130.	3169	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
131.	3170	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
132.	3171	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
133.	3171	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
134.	3171	S1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
135.	3172	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
136.	3174	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
137.	3174	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
138.	3175	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
139.	3175	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
140.	3176	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
141.	3177	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
142.	3177	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
143.	3178	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
144.	3268	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
145.	3268	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
146.	3269	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
147.	1261	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
148.	1261	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
149.	1262	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
150.	1264	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
151.	1265	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
152.	1265	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
153.	1266	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
154.	1266	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
155.	1267	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
156.	1269	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
157.	1269	e1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
158.	1270	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
159.	1271	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
160.	1272	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
161.	1273	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
162.	1274	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
163.	1274	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
164.	1275	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
165.	1275	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
166.	1276	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
167.	1276	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
168.	1276	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
169.	1277	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
170.	1278	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
171.	1278	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
172.	1279	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
173.	1279	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
174.	12B1	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
175.	1282	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
176.	1282	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
177.	1282	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
178.	1282	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
179.	1283	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
180.	1283	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
181.	1283	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
182.	1284	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
183.	1284	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
184.	1284	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
185.	1284	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
186.	1284	C4	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
187.	1286	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
188.	1287	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
189.	1287	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
190.	1288	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
191.	1289	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
192.	1290	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
193.	1291	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
194.	1295	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
195.	1296	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
196.	1297	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
197.	1297	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
198.	1297	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
199.	1298	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
200.	1298	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
201.	1300	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
202.	1301	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
203.	1303	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
204.	1304	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
205.	1304	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
206.	1304	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
207.	1305	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
208.	1309	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
209.	1310	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
210.	1310	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
211.	1312	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
212.	1313	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
213.	1314	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
214.	1315	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
215.	1317	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
216.	1319	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
217.	1322	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
218.	1322	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
219.	1322	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
220.	1323	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
221.	1324	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
222.	1325	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
223.	1326	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
224.	1327	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
225.	1328	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
226.	1331	B1 ,	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
227.	1333	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
228.	1334	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
229.	1336	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
230.	1338	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
231.	1339	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
232.	1341	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
233.	1343	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
234.	1343	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
235.	1348	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
236.	1349	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
237.	1349	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
238.	1350	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
239.	1351	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
240.	1352	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
241.	1353	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
242.	1354	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
243.	1355	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
244.	1356	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
245.	1357	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
246.	1359	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
247.	1362	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
248.	1363	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
249.	1364	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
250.	1365	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
251.	1365	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
252.	1365	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
253.	1367	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
254.	1368	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
255.	1369	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
256.	1370	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
257.	1372	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
258.	1373	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
259.	1374	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
260.	1375	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
261.	1376	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
262.	1377	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
263.	1378	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
264.	1379	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
265.	1380	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
266.	1384	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
267.	1386	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
268.	1389	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
269.	1390	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
270.	1391	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
271.	1391	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
272.	1391	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
273.	1393	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
274.	1394	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
275.	1395	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
276.	1397	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
277.	1398	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
278.	1399	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
279.	1400	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
280.	1401	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
281.	1402	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
282.	1405	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
283.	1406	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
284.	1409	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
285.	1410	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
286.	1411	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
287.	1412	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
288.	1413	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
289.	1414	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
290.	1415	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
291.	1415	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
292.	1416	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
293.	1417	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
294.	1418	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
295.	1419	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
296.	1421	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
297.	1424	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
298.	1427	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
299.	1430	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
300.	1431	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
301.	1432	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
302.	1433	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
303.	1434	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
304.	1435	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
305.	1436	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
306.	1438	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
307.	1439	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
308.	1440	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
309.	1441	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
310.	1442	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
311.	1443	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
312.	1444	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
313.	1446	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
314.	1447	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
315.	1449	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
316.	1450	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
317.	1450	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
318.	1451	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
319.	1452	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
320.	1453	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
321.	1454	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
322.	1456	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
323.	1458	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
324.	1459	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
325.	1460	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
326.	1466	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
327.	1468	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
328.	1470	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
329.	1472	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
330.	1473	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
331.	1473	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
332.	1474	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
333.	1475	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
334.	1478	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
335.	1479	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
336.	1480	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
337.	1480	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
338.	14B1	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
339.	1482	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
340.	1483	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
341.	1483	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
342.	1483	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
343.	1485	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
344.	1485	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
345.	1487	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
346.	1487	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
347.	1487	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
348.	1488	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
349.	1489	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
350.	1489	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
351.	1489	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
352.	1491	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
353.	1491	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
354.	1491	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
355.	1492	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
356.	1492	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
357.	1492	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
358.	1493	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
359.	1493	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
360.	1493	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
361.	1498	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
362.	1499	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
363.	1501	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
364.	1501	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
365.	1502	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
366.	1503	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
367.	1504	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
368.	1505	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
369.	1506	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
370.	1508	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
371.	1510	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
372.	1510	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
373.	1510	C4	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
374.	1513	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
375.	1514	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
376.	1515	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
377.	1516	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
378.	1517	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
379.	1518	S1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES •
380.	1519	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
381.	1520	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
382.	1521	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
383.	1524	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
384.	1525	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
385.	1526	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
386.	1527	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
387.	1531	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
388.	1532	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
389.	1533	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
390.	1534	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
391.	1535	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
392.	1536	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
393.	1537	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
394.	1538	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
395.	1539	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
396.	1540	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
397.	1542	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
398.	1544	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
399.	1545	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
400.	1546	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
401.	1549	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
402.	1550	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
403.	1551	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
404.	1552	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
405.	1553	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
406.	1554	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
407.	1555	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
408.	1556	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
409.	1558	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
410.	1559	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
411.	1560	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
412.	1561	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
413.	1562	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
414.	1564	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
415.	1565	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
416.	1566	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
417.	1567	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
418.	1568	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
419.	1569	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
420.	1570	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
421.	1574	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
422.	1575	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
423.	1576	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
424.	1577	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
425.	1578	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
426.	1579	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
427.	1580	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
428.	15B1	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
429.	1582	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
430.	1583	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
431.	1584	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
432.	1585	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
433.	1585	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
434.	1585	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
435.	1586	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
436.	1587	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
437.	1588	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
438.	1589	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
439.	1590	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
440.	1591	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
441.	1591	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
442.	1592	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
443.	1593	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
444.	1594	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
445.	1595	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
446.	1596	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
447.	1598	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
448.	1599	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
449.	1601	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
450.	1602	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
451.	1603	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
452.	1604	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
453.	1604	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
454.	1605	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
455.	1606	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
456.	1607	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
457.	1608	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
458.	1609	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
459.	1610	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
460.	1611	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
461.	1612	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
462.	1613	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
463.	1613	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
464.	1615	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
465.	1617	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
466.	1618	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
467.	1619	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
468.	1620	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
469.	1620	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
470.	1620	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
471.	1621	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
472.	1623	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
473.	1624	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
474.	1625	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
475.	1626	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
476.	1626	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
477.	1627	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
478.	1627	51	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
479.	1628	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
480.	1629	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
481.	1630	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
482.	1631	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
483.	1631	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
484.	1633	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
485.	1633	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
486.	1635	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
487.	1636	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
488.	1638	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
489.	1639	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
490.	1640	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
491.	1641	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
492.	1641	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
493.	1641	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
494.	1643	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
495.	1643	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
496.	1643	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
497.	1643	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
498.	1644	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
499.	1644	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
500.	1645	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
501.	1645	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
502.	1646	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
503.	1646	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
504.	1649	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
505.	1649	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
506.	1650	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
507.	1651	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
508.	1651	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
509.	1652	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
510.	1652	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
511.	1652	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
512.	1653	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
513.	1654	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
514.	1655	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
515.	1655	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
516.	1656	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
517.	1657	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
518.	1658	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
519.	1658	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
520.	1659	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
521.	1661	B1	MASVOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
522.	1661	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
523.	1662	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
524.	1663	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
525.	1663	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
526.	1664	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
527.	1664	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
528.	1665	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
529.	1671	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
530.	1672	B1	MASVOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
531.	1673	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
532.	1675	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
533.	1675	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
534.	1676	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
535.	1679	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
536.	1680	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
537.	1683	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
538.	1685	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
539.	1686	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
540.	1688	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
541.	1689	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
542.	1691	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
543.	1692	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
544.	1693	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
545.	1694	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
546.	1694	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
547.	1695	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
548.	1695	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
549.	1696	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
550.	1697	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
551.	1697	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
552.	1698	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
553.	1699	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
554.	1700	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
555.	1701	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
556.	1702	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
557.	1703	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
558.	1704	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
559.	1707	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
560.	1708	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
561.	1710	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
562.	1711	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
563.	1711	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
564.	1711	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
565.	1712	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
566.	1714	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
567.	1715	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
568.	1716	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
569.	1717	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
570.	1718	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
571.	1719	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
572.	1720	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
573.	1723	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
574.	1724	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
575.	1727	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
576.	1728	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
577.	1729	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
578.	1729	S1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
579.	1730	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
580.	1731	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
581.	1732	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
582.	1733	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
583.	1734	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
584.	1735	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
585.	1736	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
586.	1737	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
587.	1738	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
588.	1739	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
589.	1740	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
590.	1741	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
591.	1741	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
592.	1742	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
593.	1744	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
594.	1745	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
595.	1746	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
596.	1747	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
597.	1747	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
598.	1748	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
599.	1750	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
600.	1751	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
601.	1752	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
602.	1753	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
603.	1754	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
604.	1755	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
605.	1757	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
606.	1759	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
607.	1760	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
608.	1761	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
609.	1762	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
610.	1764	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
611.	1765	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
612.	1766	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
613.	1767	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
614.	1769	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
615.	1770	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
616.	1771	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
617.	1772	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
618.	1774	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
619.	1776	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
620.	1777	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
621.	1778	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
622.	1779	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
623.	1780	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
624.	17B1	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
625.	1782	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
626.	1783	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
627.	1784	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
628.	1785	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
629.	1786	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
630.	1787	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
631.	1789	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
632.	1790	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
633.	1791	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
634.	1793	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
635.	1794	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
636.	1794	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
637.	1795	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
638.	1796	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
639.	1797	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
640.	1799	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
641.	1803	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
642.	1804	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
643.	1806	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
644.	1807	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
645.	1808	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
646.	1809	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
647.	1809	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
648.	1B11	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
649.	1B12	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
650.	1B13	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
651.	1B14	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
652.	1B15	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
653.	1B16	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
654.	1B17	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
655.	1B18	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
656.	1820	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
657.	1821	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
658.	1823	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
659.	1824	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
660.	1825	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
661.	1826	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
662.	1827	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
663.	1828	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
664.	1829	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
665.	1830	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
666.	1831	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
667.	1832	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
668.	1833	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
669.	1834	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
670.	1836	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
671.	1837	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
672.	1838	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
673.	1839	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
674.	1840	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
675.	1841	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
676.	1842	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
677.	1843	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
678.	1844	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
679.	1845	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
680.	1846	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
681.	1846	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
682.	1847	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
683.	1848	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
684.	1849	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
685.	1851	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
686.	1852	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
687.	1853	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
688.	1855	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
689.	1856	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
690.	1858	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
691.	3006	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
692.	3008	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
693.	3009	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
694.	3010	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
695.	3012	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
696.	3013	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
697.	3014	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
698.	3015	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
699.	3015	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
700.	3015	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
701.	3015	C3	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
702.	3016	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
703.	3017	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
704.	3018	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
705.	3021	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
706.	3022	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
707.	3023	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
708.	3024	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
709.	3026	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
710.	3027	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
711.	3029	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
712.	3030	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
713.	3032	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
714.	3034	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
715.	3036	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
716.	3037	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
717.	3039	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATA MUJERES
718.	3041	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
719.	3042	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
720.	3043	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
721.	3045	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
722.	3046	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
723.	3047	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
724.	3050	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
725.	3051	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
726.	3052	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
727.	3053	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
728.	3055	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
729.	3056	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
730.	3057	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
731.	3058	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
732.	3059	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
733.	3064	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
734.	3066	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
735.	3067	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
736.	3069	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
737.	3071	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
738.	3072	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
739.	3073	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
740.	3075	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
741.	3078	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
742.	3079	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
743.	3080	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
744.	30B1	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
745.	3083	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
746.	3088	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
747.	3092	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
748.	3093	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
749.	3096	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
750.	3101	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
751.	3121	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
752.	3123	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
753.	3126	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
754.	3128	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
755.	3132	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
756.	3136	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
757.	3137	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
758.	3142	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
759.	3143	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
760.	3143	S1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
761.	3144	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
762.	3146	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
763.	3147	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
764.	3148	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
765.	3148	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
766.	3148	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
767.	3149	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
768.	3150	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
769.	3151	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
770.	3153	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
771.	3155	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
772.	3155	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
773.	3156	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
774.	3157	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
775.	3157	C2	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
776.	3158	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
777.	3159	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
778.	3160	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
779.	3162	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
780.	3162	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
781.	3163	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
782.	3164	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
783.	3164	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
784.	3165	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
785.	3166	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
786.	3168	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
787.	3182	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
788.	3183	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
789.	3183	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
790.	3184	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
791.	3185	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
792.	3187	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
793.	3188	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
794.	3189	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
795.	3191	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
796.	3191	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
797.	3192	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
798.	3193	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
799.	3193	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
800.	3195	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
801.	3196	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
802.	3199	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
803.	3208	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
804.	3208	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
805.	3210	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
806.	3211	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
807.	3211	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
808.	3217	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
809.	3217	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
810.	3218	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
811.	3219	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
812.	3219	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
813.	3220	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
814.	3220	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
815.	3221	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
816.	3223	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
817.	3224	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
818.	3225	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
819.	3226	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
820.	3227	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
821.	3228	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
822.	3230	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
823.	3230	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
824.	3243	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
825.	3244	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
826.	3245	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
827.	3246	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
828.	3248	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
829.	3249	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
830.	3270	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
831.	3278	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
832.	3279	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
833.	3280	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
834.	3282	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
835.	3282	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
836.	3283	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
837.	3285	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
838.	3286	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
839.	3287	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
840.	3288	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
841.	3288	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
842.	3289	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
843.	3289	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
844.	577	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
845.	582	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
846.	586	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
847.	600	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
848.	604	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
849.	607	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
850.	1897	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
851.	1899	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
852.	1900	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
853.	1901	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
854.	1902	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
855.	1906	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
856.	1907	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
857.	1908	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
858.	1910	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
859.	2063	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
860.	2071	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
861.	2080	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
862.	2087	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
863.	2088	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
864.	2092	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
865.	2105	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
866.	2106	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
867.	2107	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
868.	2348	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
869.	2349	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
870.	2350	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

	Sección	Casilla	Error Aritmético señalado por la actora
871.	2351	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
872.	2352	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
873.	2353	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
874.	2354	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
875.	2356	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
876.	2356	C1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
877.	2357	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
878.	2361	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
879.	2362	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
880.	2363	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATOS HOMBRES
881.	2367	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
882.	2368	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
883.	2370	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
884.	2373	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES
885.	2374	B1	MAS VOTOS NULOS QUE VOTOS PARA CANDIDATAS MUJERES

(78) Como se adelantó, la actora considera que se actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en casilla establecida en el inciso f) del artículo 75 de la Ley de Medios, porque en las casillas precisadas se recibieron más votos nulos que votos para candidatas mujeres o para candidatos hombres, según el caso.

- (79) El agravio es inoperante, porque no se relaciona con alguna irregularidad o discrepancia entre los rubros fundamentales del escrutinio y cómputo de la votación recibida en dichas casillas (*i.* total de personas ciudadanas que votaron; *ii.* total de boletas extraídas de la urna y *iii.* resultado total de la votación), sino que se basa en una circunstancia atribuible, en todo caso, al diseño de la boleta en el que se podía emitir o anular el voto por más de una candidata o candidato de la misma especialidad.
- (80) A continuación, se inserta la imagen de la boleta que se utilizó en la elección de magistraturas de Circuito en Materia Administrativa del Distrito Judicial Electoral 1 en Guanajuato:

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

ENTIDAD FEDERATIVA: Guanajuato CIRCUITO JUDICIAL: XVI DISTRITO JUDICIAL: 1 DISTRITO ELECTORAL: 4

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

01	PE	MIXTO	ARIZMENDI JAQUEZ MARIA AZUCENA
02	EF	PENAL	DE LA TORRE OROZCO LUZ ELBA
03	PE	ADMINISTRATIVA	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA
04	PL	ADMINISTRATIVA	GARCIA FLORES ILIANA
05	PE	CIVIL	MIRANDA GARCIA LUCERO IRAIZ
06	PL	ADMINISTRATIVA	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA
07	PE	PJ	PAREDES GASCA MARIA GUADALUPE
08	PL	TRABAJO	TENIENTE MENDOZA CINTHIA GUADALUPE
09	PE	TRABAJO	ZARCO CAMARILLO FABIOLA

En este distrito se elegirán 6 cargos de las siguientes especialidades por materia:

ESPECIALIDAD	CARGOS A ELEGER
ADMINISTRATIVA	2
CIVIL	1
MIXTO	1
PENAL	1
TRABAJO	1

PROPUESITAS

PL	PODER EJECUTIVO
PJ	PODER JUDICIAL
PL	PODER LEGISLATIVO
EF	MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS EN FUNCIONES

Comisario Presidente del Consejo General del IFE
Lic. Claudia Angeli Trujillo Zavala
Secretaría Ejecutiva del IFE
Dña. Claudia Anelli Espinoza

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

10	PL	CIVIL	AGUAYO ARREDONDO OSCAR EDMUNDO	
11	PE	PJ	ADMINISTRATIVA	CRUZ VAZQUEZ JAVIER
12	PE	ADMINISTRATIVA	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR	
13	PL	PENAL	ESTRADA DOMINGUEZ RAYMUNDO	
14	PL	TRABAJO	FERNANDEZ DEL RIO ANGEL DE JESUS	
15	PE	PJ	ADMINISTRATIVA	GUERRERO HERNANDEZ JOSE LUIS
16	PJ	ADMINISTRATIVA	MIRELES HERNANDEZ NELSON JACOBO	
17	PE	PENAL	MORENO VELA JUAN ANTONIO	
18	PE	TRABAJO	NAVARRO PEREZ EUGENIO	
19	PE	MIXTO	SANCHEZ ALDANA MENDEZ BENITO JAVIER	
20	PL	ADMINISTRATIVA	VALDOVINOS ELIZALDE FRANCISCO ENRIQUE	
21	PE	PENAL	VELAZQUEZ VILCHIS ERIK ODILON	

- (81) En ese sentido, se advierte que la actora parte de la premisa incorrecta de que los votos nulos emitidos en las casillas deben ser menos que los votos válidos emitidos para los candidatos hombres o las candidatas mujeres, siendo que el propio diseño de la boleta en las elecciones judiciales implicó que cada persona electora emitiera el sufragio por diversas opciones, de tal forma que no resulta factible que el número de sufragios corresponda con el número de personas que acudieron a votar o que el hecho de que la ciudadanía haya anulado su voto se pueda traducir en una irregularidad en el cómputo de la votación.



- (82) De esta manera, debido a que en la elección en la que contendió la actora, el electorado podía votar hasta por diez candidaturas, implicó que una misma persona pudiera emitir en una sola boleta varios votos válidos y varios votos nulos, sin que ello constituya por sí mismo, de manera preliminar, alguna irregularidad constitutiva de error o dolo en la votación.
- (83) Adicionalmente, la actora incumple con la carga procesal de exponer argumentos con respecto a la diferencia de las cifras concretas que considera le causan perjuicio, tampoco precisa de qué manera dicha irregularidad podría considerarse determinante en el resultado de la votación en las casillas impugnadas.

6.3.4 Irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral [artículo 75, numeral 1, inciso k), de la Ley de Medios]

- **Marco normativo**

- (84) La hipótesis contenida en el inciso k), del artículo 75, numeral 1, de la Ley de Medios, prevé una causal de nulidad genérica de votación recibida en casilla diferente a las enunciadas en los demás incisos, ya que, aun cuando se trata de disposiciones que pueden tener un mismo efecto jurídico, como lo es la nulidad de la votación recibida en casilla, poseen elementos normativos distintos.
- (85) Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 40/2002, emitida por la Sala Superior cuyo rubro es **NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA.**
- (86) En la citada jurisprudencia, esencialmente se sostiene que, la causal genérica de nulidad de votación recibida en casilla depende de circunstancias diferentes a las causas específicas, lo que descarta que dicha causal genérica se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

(87) Así, la causal de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la Ley de Medios, se integra por los siguientes elementos:

- a) Que existan **irregularidades graves plenamente acreditadas**; entendiéndose como “irregularidades graves”. Comprende todos aquellos actos contrarios a la ley que produzcan consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación y que generen incertidumbre respecto de su realización, las cuales deben estar apoyadas con los elementos probatorios conducentes.
- b) Que **no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo**. Se refiere a todas aquellas irregularidades que no fueron subsanadas en su oportunidad y que hayan trascendido al resultado de la votación, incluyéndose aquellas que, pudiendo ser reparadas, no se hubiera hecho tal reparación durante la jornada electoral.
- c) Que en forma **evidente pongan en duda la certeza de la votación**. Lo que sucede cuando se advierta en forma manifiesta que la votación no se recibió –atendiendo el principio constitucional de certeza que rige la función electoral– esto es, que no se garantice al elector que su voluntad –emitida a través del voto– ha sido respetada.
- d) Que **sean determinantes** para el resultado de la votación. Lo que se establece atendiendo a los criterios cuantitativo y cualitativo.

(88) Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis XXXII/2004, emitida por la Sala Superior, de rubro **NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**.

- **Resumen del agravio**

(89) La actora afirma que en **9 casillas** se actualizaron irregularidades graves que traen como consecuencia la nulidad de la votación recibida en dichas

casillas. En síntesis, se pueden agrupar en las siguientes temáticas: *i.* votaron personas que no pertenecían a la sección electoral o no aparecían en la lista nominal; *ii.* se les entregaron boletas a personas que no pertenecían a la lista nominal, pero no se les permitió ingresarlas y, *iii.* Las personas funcionarias de casilla abandonaron el centro de votación.

• **Determinación de la Sala Superior**

(90) El agravio de la actora resulta **inoperante**, ya que las incidencias que señala la actora no son, según el caso, determinantes para el resultado de la votación recibida en cada casilla ni vulneran el principio de certeza.

• **Justificación de la decisión**

(91) En la siguiente tabla, se incluyen las transcripciones de diversas situaciones que la actora califica como incidentes graves.

	Sección	Casilla	Incidente
1.	1526	B1	El ciudadano votó sin pertenecer a la casilla, ya estaba votando cuando se dieron cuenta.
2.	1550	B1	Un elector pasó a emitir su voto sin darse cuenta que no aparecía en la lista nominal; funcionarios se dan cuenta posteriormente a ingresar boletas.
3.	1607	B1	Tres personas se presentaron a votar de otra sección electoral, por error se les entregaron las boletas y una de ellas, con las boletas folio 099938 alcanzó a marcar por quien votaba en la de magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito.
4.	1652	C1	Se le dio las boletas a un ciudadano sin aparecer en la lista nominal, pero no sé le dejo meter las boletas a la urna el presidente de casilla las resguardó.
5.	1754	B1	El primer escrutador avisó al presidente que iba al baño a su casa y ya no regresó, la CAE lo buscó en su casa y por llamada, y no tuvo respuesta del funcionario.
6.	1787	C1	Una persona votó sin estar en la lista nominal.
7.	3059	B1	Funcionaria después de la instalación y al inicio de la votación se retira indefinidamente de la casilla.
8.	3219	B1	Un ciudadano acudió a votar, se le entregaron sus boletas y se le marcó el pulgar, pero no la credencial. Solamente alcanzó a votar por los ministros de la SCJN, en ese momento la presidenta se percató que habían omitido buscar al ciudadano en la lista nominal, lo buscaron y no apareció.
9.	573	B1	Una funcionaria segunda secretaria se ausentó desde la 12:00 pm y no ha regresado, le marcaron y no contesta, se retiró porque tuvo una emergencia, no se resolvió.

- (92) En principio, es importante destacar que algunos de los hechos que se alegan no corresponden al análisis de la causal de nulidad de la votación recibida en casilla —irregularidades graves como causal genérica—, toda vez que existen otras causales específicas previstas en la ley para su estudio. Tal es el caso, por ejemplo, de la eventual emisión del voto por parte de personas sin credencial para votar o que no se encuentren inscritas en el listado nominal, lo cual debe analizarse conforme a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 75 de la Ley de Medios.
- (93) Sin embargo, se estima innecesario reencauzar el estudio de los hechos a la hipótesis normativa correspondiente, ya que, como será demostrado, las irregularidades señaladas por la parte actora no resultan determinantes para el resultado de la votación recibida en las casillas impugnadas, aun cuando estuvieran acreditadas.

Sección	Casilla	Diferencia de votación entre el primero y el segundo lugar en la casilla					
		Mujeres		Diferencia de votos	Hombres		Diferencia de votos
		1° lugar	2° lugar		1° lugar	2° lugar	
1526	B1	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA 30 votos	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 25 votos GARCIA FLORES ILIANA 25 votos	5 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 28 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 21 votos	7 votos
1550	B1	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 30 votos	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA 17 votos	13 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 29 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 16 votos	13 votos
1607	B1	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 16 votos	GARCIA FLORES ILIANA 9 votos	7 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 13 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 8 votos	5 votos
1652	C1	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA 134 votos	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 92 votos	42 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 132 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 66 votos	66 votos
1754	B1	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 40 votos	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA 28 votos GARCIA FLORES ILIANA 28 votos	12 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 39 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 23 votos	16 votos
1787	C1	ENRIQUEZ VAN DER KAM	OROZCO HERNANDEZ BERTHA	7 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER	ESPINOSA GODINEZ GERARDO	7 votos

		Diferencia de votación entre el primero y el segundo lugar en la casilla					
		ARIADNA 72 votos	PATRICIA 65 votos		64 votos	OMAR 57 votos	
3059	B1	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 22 votos	GARCIA FLORES ILIANA 12 votos	10 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 24 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 15 votos	9 votos
3219	B1	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 45 votos	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA 26 votos	19 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 34 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 26 votos	8 votos
573	B1	OROZCO HERNANDEZ BERTHA PATRICIA 38 votos	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA 18 votos	20 votos	CRUZ VAZQUEZ JAVIER 43 votos	ESPINOSA GODINEZ GERARDO OMAR 11 votos	32 votos

- (94) Conforme con lo expresado por la actora, con excepción de la casilla 1607, asegura que hubo hechos irregulares con respecto a una persona, esto es, afectando un voto. De la tabla con los resultados de las mujeres y hombres que obtuvieron mayor votación, se observa que en todos los casos la diferencia de votos es mayor a uno y, respecto de la mencionada casilla 1607, si bien se señala que hubo tres personas que votaron sin pertenecer a la sección, lo cierto es que la diferencia de votación en ese centro fue de siete votos para mujeres y cinco votos para hombres.
- (95) Con lo anterior, se demuestra que los hechos, en el caso de que estuvieran probados, no son determinantes para el resultado de la votación de cada casilla, condición necesaria que debe cumplirse para actualizar dicha causa de nulidad.
- (96) Finalmente, la actora señala que en las casillas 1754, Básica 1, 3059, Básica 1 y 573, Básica 1, el primer escrutador, segunda escrutadora²⁶ y la segunda secretaria, respectivamente; abandonaron sus funciones. Al respecto, ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que cuando una mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de la división del trabajo, de la jerarquización y de la conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación.
- (97) Bajo este criterio, se estima que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un

²⁶ Como se advierte de la hoja de incidentes correspondiente.

presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos o de todos los escrutadores²⁷ no genera la nulidad de la votación recibida.

- (98) En ese sentido, el agravio es **inoperante**, al no advertirse que ninguna de las incidencias relatadas trascendiese al resultado de la votación.

Otros agravios

6.3.5 Indebida distribución geográfica del Distrito Judicial Electoral 1

- **Agravio**

- (99) La actora se inconforma con el Acuerdo por el que se aprobó el marco geográfico que se utilizó en la elección del Distrito Judicial 1 en el Décimo Sexto Circuito Judicial, así como con el procedimiento para la asignación de candidaturas que realizó el INE, debido a que el cargo por el que contendió quedó adscrito a Guanajuato y su domicilio se encuentra en Salamanca, mientras que sus adversarias son vecinas de la Ciudad de León.

- **Determinación de la Sala Superior**

- (100) La inoperancia del agravio radica en que el diseño del marco geográfico del que ahora se inconforma la actora quedó definido desde la aprobación del Acuerdo INE/CG62/2025 del Consejo General del INE, mediante el cual se ajustó el marco geográfico electoral, aprobado mediante el diverso INE/CG2362/2024. Esta decisión fue aprobada el 10 de febrero del año en curso, por lo que, en este momento se encuentra firme y no puede ser objeto de análisis por esta Sala Superior.
- (101) De igual forma, ocurre con el Acuerdo INE/CG230/2025, por el que se aprobaron los resultados del procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada Distrito Judicial Electoral, según materia o especialidad, aprobado el 21 de marzo pasado, por lo que

²⁷ Jurisprudencia 44/2016, “MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES”, consultable en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 24 y 25.

hay una imposibilidad jurídica para analizar si la asignación de la candidatura de la actora fue correcta o no.

- (102) Adicionalmente, la afirmación de la actora sobre la afectación que sufrió por haber participado en un lugar diferente a su domicilio es genérica, ya que no argumenta ni demuestra cómo la circunstancia señalada trascendió al resultado de la elección, es decir, no expone argumentos con los cuales esta Sala Superior pueda realizar un análisis al respecto.

6.3.6 Irregularidades en la sesión de cómputo

- **Agravio**

- (103) La actora afirma que hubo irregularidades que ocurrieron en las sesiones de los cómputos distritales, por ejemplo, que el personal que llevó a cabo la diligencia debió revisar las marcas de las boletas y dictar los números de las candidaturas para poder conocer los resultados. Por otra parte, asegura que en el acta de cómputo de entidad no se señalan los votos que obtuvo por distrito cada candidatura; además, el acta es confusa, porque no lleva orden y la videograbación de la sesión no tuvo sonido.

- **Determinación de la Sala Superior**

- (104) El agravio es **inoperante**, por ineficaz, ya que de los hechos señalados no se advierte alguna afectación que haya trascendido a los resultados.

- **Justificación de la decisión**

- (105) Esta Sala Superior no desconoce que la elección judicial constituyó un ejercicio democrático inédito y de alta complejidad, tanto por su diseño institucional como por la modalidad de participación ciudadana que implicó.
- (106) Sin embargo, los actos de preparación, las características de la jornada electoral y los cómputos no pueden, por sí mismos, dar lugar a la presunción de que los hechos relacionados con su implementación constituyen irregularidades. La evaluación jurídica de cualquier acto en el proceso electoral debe fundarse en elementos objetivos y en la acreditación de infracciones a normas expresas, no en la percepción de anormalidad derivada de lo novedoso del procedimiento, de ahí que la actora debió

demostrar cómo estos hechos, en su caso, le afectaron o afectaron los resultados de la elección, de ahí la ineficacia de su argumento.

7. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **confirma** el acto impugnado.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación pertinente.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto razonado del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-265/2025 (ESTUDIO DE LA CAUSAL DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA POR LA INDEBIDA INTEGRACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS)²⁸

Presento este voto razonado para explicar las razones por las cuales sometí a consideración de Pleno de esta Sala Superior un proyecto de sentencia conforme con el criterio de la mayoría sobre las cargas argumentativas exigibles a la parte actora para analizar, en el fondo, la causa de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el inciso e), párrafo primero, del artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral²⁹. Esta causa de nulidad es la relativa a que la votación haya sido recibida por personas u órganos distintos a los facultados por la ley.

El desarrollo de este voto no implica que me aparto del criterio que he sostenido, según el cual basta con que la parte actora presente elementos mínimos para identificar a la persona, como el número y tipo de casilla, así como el cargo respecto del cual se inconforma, para que sea procedente el estudio respectivo. Por lo tanto, dejo a salvo mi criterio. No obstante, dadas las particularidades del caso y atendiendo a la experiencia en el análisis de esta causal de nulidad, consideré pertinente, en esta ocasión, omitir dicho estudio en mi proyecto de sentencia.

1. Contexto del asunto

En el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para renovar el Poder Judicial de la Federación, Iliana García Flores, candidata a magistrada de Circuito en Materia Administrativa del Distrito Judicial Electoral 1, en el Décimo Sexto Circuito Judicial con sede en Guanajuato, controvirtió los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa de la elección en la que participó, haciendo valer causales de

²⁸ Con fundamento en los artículos 254, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Claudia Elizabeth Hernández Zapata y Cristina Rocío Cantú Treviño colaboraron en la elaboración de este documento.

²⁹ En adelante, Ley de Medios.

nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, de forma simultánea, solicitó el recuento de la votación en sede jurisdiccional.

2. Consideraciones de la sentencia

A fin de no incurrir en repeticiones, me referiré únicamente a la causal de nulidad de la votación recibida en casilla, motivo del presente voto.

La actora **impugnó 942 casillas**, con fundamento en lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1, del artículo 75, de la Ley de Medios. Sostuvo que algunos de los cargos en la casilla fueron ejercidos por personas que se encontraban formados en la fila y, por lo tanto, se trató de personas no autorizadas por la Ley para recibir la votación. Para cada casilla que impugnó, señaló la sección y el tipo de casilla, así como el cargo. Adicionalmente, señaló nombres, pero no se trata de la persona impugnada por casilla, sino de la persona que supuestamente aparece en el encarte.

En la sentencia, se determina que **el agravio es inoperante**, porque la actora no cumplió con el requisito de identificar el nombre de las personas que supuestamente no estaban autorizadas para recibir la votación el día de la jornada electoral.

3. Razones que sustentan mi voto razonado

Ha sido mi criterio y sigo convencido de que, para analizar la causal de nulidad prevista en el inciso e), del artículo 75, de la Ley de Medios, la cual hace referencia a que la votación haya sido recibida por personas u órganos distintos a los facultados por la ley, es suficiente que la parte actora proporcione, como elemento mínimo, **el cargo de la persona que supuestamente integró indebidamente la casilla, junto con la identificación de la casilla, para poder realizar un estudio de fondo.**

Para garantizar un acceso pleno a la justicia electoral³⁰ que privilegie la solución del conflicto sobre formalismos procedimentales,³¹ es plausible

³⁰ Derecho previsto en los artículos 17, de la Constitución general, 8 y 25 de la Declaración Americana sobre Derechos Humanos. Véase la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LOS ÓRGANOS



considerar que, para el estudio de los agravios que se planteen respecto de la nulidad de la votación recibida en casilla, cuando personas no autorizadas por la ley integren las mesas directivas de casilla, **es suficiente** con que la parte demandante **señale datos** que permitan el análisis de la irregularidad planteada. Estos datos podrían ser **a)** la identificación de las casillas impugnadas y **el cargo del funcionario que se afirme que indebidamente integró la mesa directiva o, b)** la identificación de las casillas impugnadas y **el nombre completo de las personas que presuntamente recibieron la votación indebidamente.**

Si bien es cierto que en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-893/2018, la Sala Superior consideró que el promovente tiene el deber de proporcionar el nombre completo de las personas que recibieron la votación sin tener facultades para ello, esta circunstancia no es limitante en aquellos casos en los que se identifique el cargo que ocupó la persona en la mesa directiva durante la jornada electoral, ya que ese dato, junto con la identificación de la casilla impugnada, sería suficiente para que el órgano jurisdiccional proceda al estudio de la causal e identifique si la casilla estuvo integrada por personas no autorizadas por la ley.

Por ello, estimo que, en los casos en los que la parte promovente no proporcione el nombre completo de las personas que indebidamente integraron la casilla, pero sí identifique el cargo de la mesa directiva de casilla de la cual se tiene duda, se está en presencia de un elemento mínimo suficiente (junto con la identificación de la casilla) para el estudio de la

ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA, AL INTERPRETAR LOS REQUISITOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS, DEBEN TENER PRESENTE LA RATIO DE LA NORMA PARA EVITAR FORMALISMOS QUE IMPIDAN UN ENJUICIAMIENTO DE FONDO DEL ASUNTO.” Décima Época, Registro: 2007064, Primera Sala, Tesis Aislada, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 9, agosto de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCXCI/2014 (10a.), página 536.

³¹ La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que todas las autoridades jurisdiccionales deben privilegiar la resolución de los conflictos sometidos a su potestad, con independencia de que las normas que rigen sus procedimientos no establezcan expresamente dicha cuestión, con lo que se evitan reenvíos de jurisdicción innecesarios y dilatorios de la impartición de justicia. Al respecto, véase la Jurisprudencia 16/2021. Registro digital: 2023741. **Undécima Época.** Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 7, noviembre de 2021, Tomo II, página 1754, de rubro “DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA (PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO). A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 17, TERCER PÁRRAFO, CONSTITUCIONAL, TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y AQUELLAS CON FUNCIONES MATERIALMENTE JURISDICCIONALES DEBEN PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOBRE LOS FORMALISMOS PROCEDIMENTALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES (DOF DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017).”



causal de nulidad de votación recibida en casilla del artículo 75, inciso e), de la Ley de Medios.

Así, una vez precisado el cargo del funcionariado de las mesas directivas de casilla y las casillas controvertidas, se podrá corroborar en las Actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo, en el encarte y en el listado nominal de electores, si la persona señalada estaba designada para integrar la casilla o si pertenece a esa sección electoral.

En el caso, aun cuando la actora proporcionó el número y el tipo de casilla, así como el cargo de la persona que supuestamente no estaba autorizada, no hubiera logrado su pretensión. Puedo afirmar esto, atendiendo a la máxima de la experiencia y de la valoración conjunta de su medio de impugnación. Aun habiendo realizado el estudio de fondo de la causal de nulidad de la votación recibida en casilla conforme con mi criterio, era prácticamente imposible que se hubieran anulado las casillas necesarias para revertir los resultados de la elección. A continuación explico mi valoración en este caso.

La actora ocupó el cuarto lugar en los resultados de la elección y la diferencia de votos entre ella y la candidata ganadora con menor votación es de 5,965 votos. Con base en la información de los cómputos distritales publicada por el Instituto Nacional Electoral (INE)³², el promedio de votación es de 30 votos por sección electoral, por lo tanto, era necesario que, para obtener el triunfo derivado de la recomposición del cómputo, se hubiera tenido que anular la votación recibida en aproximadamente 199 casillas.

Si bien esta situación, en principio, no es imposible, la experiencia en este proceso electoral judicial, así como en otros procesos electorales entre partidos, me llevan a concluir que no es factible. Si bien, las personas que integran las mesas directivas de casilla son ciudadanas y ciudadanos sin experiencia en las funciones electorales, fueron previamente insaculados y capacitados por el INE. En ese sentido, quien ocupa la presidencia de los centros de votación sabe y verifica que las personas que suplen a los funcionarios designados y que son tomadas de la fila pertenezcan a la sección electoral.

A continuación, citaré unos datos de expedientes en los que se ha analizado en el fondo la causa de nulidad de la votación en casilla por la indebida integración de sus funcionarios:

³² Consultable en la dirección electrónica:
<https://computospj2025.ine.mx/tc/circuito/1/distrito-judicial/1/administrativa/candidatas>

SUP-JIN-265/2025

Juicio de Inconformidad	Casillas analizadas	Casillas anuladas	Tipo de elección
SUP-JIN-224/2025	163	5	Judicial
SUP-JIN-138/2025	70	4	Judicial

Como puede advertirse, del universo de casillas impugnadas, únicamente se actualizó la nulidad de la votación recibida en un porcentaje mínimo que no excede el 5 %. Cabe destacar que, en estos casos, la parte actora señaló el nombre de las personas que no estaban autorizadas por Ley.

De tal manera que es razonable concluir que, aun realizando el estudio de fondo de la nulidad de la votación invocada, no es razonable pensar que se hubiera llegado a anular más del 20 % de las casillas para lograr un cambio en los resultados de la elección en beneficio de la actora.

Por esas razones opté por presentar el proyecto apoyando el sentido de la mayoría, sin que esto implique que abandono mi criterio, consistente en que basta con que la parte actora presente los elementos mínimos que permitan realizar el estudio de la causa de nulidad de la votación para realizarlo.

Con base en lo anterior, desarrollé este voto razonado, pues considero necesario dejar constancia los motivos que me llevaron a adoptar dicha postura en el presente caso, dejando a salvo mi criterio.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Así como el diverso acuerdo 2/2023.